

Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra

 F. Molina
Campos®



SEPTIEMBRE 2021

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Septiembre de 2021

DECRETO N° 1691 / 02/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1692 / 02/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

DECRETO N° 1693 / 02/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1694 / 02/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1695 / 02/08/2021
OTORGANDO LICENCIA SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE DADARIO MARIA LAURA.

DECRETO N° 1696 / 02/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES.

DECRETO N° 1697 / 02/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 1698 / 03/08/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA "INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 1699 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

DECRETO N° 1700 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL JACOBO Z.BERRA.

DECRETO N° 1701 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

DECRETO N° 1702 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

DECRETO N° 1703 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

DECRETO N° 1704 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

DECRETO N° 1705 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO SESENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.

DECRETO N° 1706 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO VEINTISEIS CON CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.

DECRETO N° 1707 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

DECRETO N° 1708 / 03/08/2021
PROMULGANDO ORDENANZA N° 5579/2021.

DECRETO N° 1709 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS AL CLUB DE LEONES AYACUCHO.

DECRETO N° 1710 / 03/08/2021

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1711 / 03/08/2021
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

DECRETO N° 1712 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1713 / 03/08/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°60/2021 PARA LA PROVISION Y COLOCACION DE CARPINTERIAS DE ALUMINIO EN PLANTA ALTA - OBRA RECACCION Y AMPLIACION EMEAI - EXP. N° 5329/2015 ALC. 7.

DECRETO N° 1714 / 03/08/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 71/2021 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE GAS - OBRA E.P.T. N° 1 - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO - EXP. N° 3778/2020.

DECRETO N° 1715 / 03/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL.

DECRETO N° 1716 / 03/08/2021
LLAMADO A CONCURSO N°76/2021 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA DE ILUMINACION DEL ESTADIO MUNICIPAL "JOSE BARBIERI" Y CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN.

DECRETO N° 1717 / 04/08/2021
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 24/2021 PARA LA ADQUISICION DE MOLDES PARA CORDON CUNETA.

DECRETO N° 1718 / 04/08/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 77/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS FAMILIAS NBI.

DECRETO N° 1719 / 04/08/2021

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 03/100

DECRETO N° 1720 / 04/08/2021
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 22/2021 PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS LED - OBRA RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO LED FIM 2021 SOLICITADO POR OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO N° 1721 / 04/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MIL AL VETERINARIO BEGUE ROBERTO CARLOS.

DECRETO N° 1722 / 04/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ.

DECRETO N° 1723 / 04/08/2021
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DEL PERÍODO FISCAL DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros: 12757-0 POR EL RECURSO DE FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

DECRETO N° 1724 / 04/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL.

DECRETO N° 1725 / 04/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETENTA MIL.

DECRETO N° 1726 / 04/08/2021
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO A DESARROLLAR POR EL AYACUCHO CICLES CLUB.

DECRETO N° 1727 / 05/08/2021
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA FILIPPI ANDREA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1728 / 05/08/2021
OTORGANDO LICENCIA POR

AISLAMIENTO AL SR. JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALMIRON MERCEDES, Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1729 / 05/08/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 75/2021 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION FO.MU.VI.

DECRETO N° 1730 / 05/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA.

DECRETO N° 1731 / 05/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1732 / 05/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE.

DECRETO N° 1733 / 05/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA.

DECRETO N° 1734 / 05/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1735 / 05/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 1736 / 05/08/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO.

DECRETO N° 1737 / 05/08/2021
DESIGNANDO COMO JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE RE-

CURSOS A LA SRA. ECHEVERZ MIRTA GRACIELA.

DECRETO N° 1738 / 06/08/2021
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SERVICIOS URBANOS, OBRAS PUBLICAS, JEFATURA DE GABINETE, VIALIDAD, DESARROLLO HUMANO, INCLUSION, HACIENDA, PRENSA, EDUCACION, SEGURIDAD Y TRAN-SITO.

DECRETO N° 1739 / 06/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1740 / 06/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

DECRETO N° 1741 / 06/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO.

DECRETO N° 1742 / 06/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO.

DECRETO N° 1743 / 06/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS.

DECRETO N° 1744 / 06/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

DECRETO N° 1745 / 06/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1746 / 09/08/2021

Sección Ejecutiva

OTORGANDO LICENCIA POR COVID-19 AL SR. TESORERO MUNICIPAL LORENZO BRAULIO ALBERTO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1747 / 09/08/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO ALIANZA MEDITERRÁNEA DE SALUD S.A.

DECRETO N° 1748 / 09/08/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MASELLO CARLOS OSCAR.

DECRETO N° 1749 / 09/08/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ESTABLE NICOLÁS IVAN.

DECRETO N° 1750 / 09/08/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GALLARDO CARLOS FABIÁN.

DECRETO N° 1751 / 09/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. IRIGOYEN LUIS ANGEL.

DECRETO N° 1752 / 09/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.

DECRETO N° 1753 / 09/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.

DECRETO N° 1754 / 09/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL A LA SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO N° 1755 / 09/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO N° 1756 / 09/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECINUEVE MIL A LA SRA. MASELLO, MÓNICA.

DECRETO N° 1757 / 09/08/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.

DECRETO N° 1758 / 09/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. REYES, NATALIA.

DECRETO N° 1759 / 09/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

DECRETO N° 1760 / 10/08/2021
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA JEFATURA DE GABINETE.

DECRETO N° 1761 / 10/08/2021
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 25/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1762 / 10/08/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 78/2021 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1763 / 10/08/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 79/2021 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1764 / 10/08/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 80/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1765 / 10/08/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 81/2021 PARA LA ADQUISICION DE ESTABILIZADO GRANITICO.

DECRETO N° 1766 / 10/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA NUEVA UNIDAD DE TRANSPORTE (SEMIRREMOLQUE): MACTRAIL POLICIAL GRANDE - DOMINIO: AE074SL -

MODELO: 2020 E INCORPORÁNDOLA AL COMERCIO N° 4553 - LEGAJO N° 792 PROPIEDAD DE FABMAR TURISMO S.R.L.

DECRETO N° 1767 / 10/08/2021
AMPLIANDO PLAZO DE OBRA DE CORDON CUNETAS

DECRETO N° 1768 / 10/08/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 74/2021 PARA LA ADQUISICION DE ARTEFACTOS DE GAS E.E.S.T. N° 1 JUAN LABAT - EXP. N° 3778/2020.

DECRETO N° 1769 / 11/08/2021
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL

DECRETO N° 1770 / 11/08/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 82/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS FAMILIAS NBI.

DECRETO N° 1771 / 11/08/2021
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 26/2021 PARA LA COMPRA DE UNA BARREDORA ASPIRADORA USADA MONTADA SOBRE CAMION USADO PARA EL AREA DE SERVICIOS URBANOS, CREANDO LA COMISION TASADORA Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION.

DECRETO N° 1772 / 11/08/2021
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE MAIZ MARIA ROSA.

DECRETO N° 1773 / 11/08/2021
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE MAIZ MARIA ROSA A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1774 / 11/08/2021
ANEXANDO AL COMERCIO N° 4798 - LEGAJO N° 1082 PROPIEDAD DEL SR. GIACCHINO LUCAS, EL RUBRO VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS.

DECRETO N° 1775 / 11/08/2021
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN

Sección Ejecutiva

AYACUCHO

DECRETO N° 1776 / 11/08/2021
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

DECRETO N° 1777 / 11/08/2021
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

DECRETO N° 1778 / 11/08/2021
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

DECRETO N° 1779 / 11/08/2021
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

DECRETO N° 1780 / 11/08/2021
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

DECRETO N° 1781 / 11/08/2021
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

DECRETO N° 1782 / 11/08/2021
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

DECRETO N° 1783 / 11/08/2021
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

DECRETO N° 1784 / 11/08/2021
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

DECRETO N° 1785 / 11/08/2021
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A) A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO VIRTUAL EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCION.

DECRETO N° 1786 / 11/08/2021
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO DE MOUNTAIN

BIKE "LAS TRES CRUCES".

DECRETO N° 1787 / 11/08/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. PECKERLE SERGIO MIGUEL.

DECRETO N° 1788 / 11/08/2021 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 77/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.

DECRETO N° 1789 / 11/08/2021 AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOSCIENTOS TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS.

DECRETO N° 1790 / 12/08/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 83/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES CLOACALES.

DECRETO N° 1791 / 12/08/2021 CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA N° 25 AÑO 2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1792 / 12/08/2021 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES) CON DESTINO A LA CUENTA N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO).

DECRETO N° 1793 / 12/08/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 84/2021 PARA LA COMPRA DE 24.000 LITROS DE GAS OIL.

DECRETO N° 1794 / 12/08/2021 ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 25/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES,

ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1795 / 12/08/2021 ANEXANDO AL COMERCIO N° 4983 - LEGAJO N° 1096 PROPIEDAD DEL SR. CABRERA CARLOS DAVID, EL RUBRO DESPENSA.

DECRETO N° 1796 / 12/08/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1797 / 12/08/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VERÓN ARNALDO.

DECRETO N° 1798 / 13/08/2021 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

DECRETO N° 1799 / 13/08/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL SEIS CIENTOS.

DECRETO N° 1800 / 13/08/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.

DECRETO N° 1801 / 13/08/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 1802 / 13/08/2021 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1803 / 17/08/2021 ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AUMENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.

DECRETO N° 1804 / 17/08/2021 CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA N° 24 AÑO 2021 PARA LA ADQUISICION DE MOLDES PARA CORDON CUNETA.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1805 / 17/08/2021

OTORGANDO LICENCIA MEDICA A LA SRA. DIRECTORA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL MANUEL VILARDAGA FUENTES TERESA ESTHER Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1806 / 17/08/2021

ORDENANDO A CONTADURIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL AUTORIZAR PAGO DE DIFERENCIA COSTAS EN CAUSA JUDICIAL N° C- 10.835 - DOI
DECRETO N° 1807 / 17/08/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS.

DECRETO N° 1808 / 17/08/2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10058 (FONDO DE TERCEROS) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS TREINTAMIL OCHOSCIENTOS OCHO.

DECRETO N° 1809 / 17/08/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. ALMANDOZ YANINA SUSANA.

DECRETO N° 1810 / 17/08/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. FERNÁNDEZ SUSANA.

DECRETO N° 1811 / 17/08/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.

DECRETO N° 1812 / 17/08/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. PECHARA MARÍA GABRIELA.

DECRETO N° 1813 / 17/08/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 79/2020 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1814 / 17/08/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 84/2021 PARA LA COMPRA DE 24.000 LITROS DE GAS OIL.

DECRETO N° 1815 / 17/08/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA.

DECRETO N° 1816 / 17/08/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 80/2021 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1817 / 18/08/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

DECRETO N° 1818 / 18/08/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

DECRETO N° 1819 / 18/08/2021 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

DECRETO N° 1820 / 18/08/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO.

DECRETO N° 1821 / 18/08/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO.

DECRETO N° 1822 / 18/08/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO.

DECRETO N° 1823 / 18/08/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

DECRETO N° 1824 / 18/08/2021 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.

DECRETO N° 1825 / 18/08/2021 OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DE DIVISION DE MESA DE ENTRADAS SRA. RUSSO MONICA CRISTINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1826 / 18/08/2021 DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE CEÑAL MARIA DEL LUJAN.

DECRETO N° 1827 / 18/08/2021

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE CEÑAL MARIA DEL LUJAN A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1828 / 18/08/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 78/2021 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1829 / 18/08/2021

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE CORDONNIER MARIA MARTA QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 1830 / 18/08/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA.

DECRETO N° 1831 / 18/08/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEM-

Sección Ejecutiva

PORARIAS PARA LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA.

DECRETO N° 1832 / 18/08/2021
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

DECRETO N° 1833 / 18/08/2021
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE PEREZ JORGE ALBERTO QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 1834 / 18/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL.

DECRETO N° 1835 / 18/08/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

DECRETO N° 1836 / 18/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100.

DECRETO N° 1837 / 19/08/2021
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100

DECRETO N° 1838 / 19/08/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5580/2021.

DECRETO N° 1839 / 19/08/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5581/2021.

DECRETO N° 1840 / 19/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL AL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA.

DECRETO N° 1841 / 19/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1842 / 19/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1843 / 19/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL AL CLUB ATLETICO SARMIENTO.

DECRETO N° 1844 / 19/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.

DECRETO N° 1845 / 19/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL AL CLUB TIRO FEDERAL.

DECRETO N° 1846 / 19/08/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5582/2021.

DECRETO N° 1847 / 19/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL AL CENTRO CULTURAL DR. PEDRO SOLANET.

DECRETO N° 1848 / 19/08/2021
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

DECRETO N° 1849 / 19/08/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5583/2021.

DECRETO N° 1850 / 19/08/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 81/2021 PARA LA ADQUISICION DE ESTABILIZADO GRANITICO.

DECRETO N° 1851 / 19/08/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5584/2021.

DECRETO N° 1852 / 19/08/2021
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO N° 1853 / 19/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA.

DECRETO N° 1854 / 19/08/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 85/2021 PARA LA ADQUISICION DE ARTEFACTOS DE GAS E.P. N° 1 DOMINGO FAUSITNO SARMIENTO - EXP. N° 3778/2020.

DECRETO N° 1855 / 20/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL.

DECRETO N° 1856 / 20/08/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. IRIBARREN SOFÍA.

DECRETO N° 1857 / 20/08/2021
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE PALACIO SANTIAGO.

DECRETO N° 1858 / 20/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS EN EL MARCO DEL 130° ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE FLORENCIO MOLINA CAMPOS.

DECRETO N° 1859 / 20/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 1860 / 20/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. JALIL DORA ESTHER.

DECRETO N° 1861 / 20/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. PULIDO JOSÉ LUIS.

DECRETO N° 1862 / 20/08/2021
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS

Sección Ejecutiva

AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO.

DECRETO N° 1863 / 23/08/2021
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA CIANCAGLINI JULIETA INES QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL PROFESIONAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1864 / 23/08/2021
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE CIANCAGLINI JULIETA INES A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1865 / 23/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SARAVIA DAIANA SOLEDAD.

DECRETO N° 1866 / 23/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1867 / 23/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. RAMÍREZ SOL NAZARENA.

DECRETO N° 1868 / 23/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL.

DECRETO N° 1869 / 23/08/2021
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

DECRETO N° 1870 / 23/08/2021
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 27/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA OBRA RED DE GAS - FIM 2021.- Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION.

DECRETO N° 1871 / 23/08/2021
MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC.

I - SECC. B - QUINTA. 11 - MANZANA 11 H - PARCELA 8 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FAMILIA PROPIETARIA"" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1872 / 23/08/2021
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 28/2021 PARA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES - CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PISTA ATLETISMO CLUB INDEPENDIENTE Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION.

DECRETO N° 1873 / 23/08/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 82/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS CON FAMILIAS NBI.

DECRETO N° 1874 / 23/08/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO.

DECRETO N° 1875 / 23/08/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 83/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES CLOACALES.

DECRETO N° 1876 / 23/08/2021
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEITISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 50/100

DECRETO N° 1877 / 23/08/2021
DANDO DE BAJA LA PENSION QUE PERCIBIA LA SRA. CONTINO, AMALIA CRISTINA.

DECRETO N° 1878 / 23/08/2021
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA ROUILLON MARIANELA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1879 / 23/08/2021
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE ROUIL-

LON MARIANELA A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1880 / 23/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIOCHO MIL.

DECRETO N° 1881 / 24/08/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR CEÑAL CLAUDIO OSCAR POR RESTITUCION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN TOTAL DE PESOS TREINTA Y TRES MIL CIANTO CINCUENTA CON 00/100.

DECRETO N° 1882 / 24/08/2021
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS MUNICIPALES ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS VEINTISEISMIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTAIUN CENTAVOS.

DECRETO N° 1883 / 24/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL EN EL RUBRO TRANSPORTE ESCOLAR A LA UNIDAD DECLARADA: FIAT DUCATO COMBINATO 2.8 IDTD - DOMINIO: FIK 545 - MODELO: 2006, PROPIEDAD DE BETARD MARÍA ESTER.

DECRETO N° 1884 / 24/08/2021
OTORGANDO LICENCIA AL JEFE DE GABINETE SR. NAVEYRA HERNAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1885 / 24/08/2021
OTORGANDO ASISTENCIA FINANCIERA A SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

DECRETO N° 1886 / 25/08/2021
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 24/2021 LA ADQUISICION DE MOLDES PARA CORDON CUNETA.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1887 / 25/08/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 86/2021 PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE DEMARCACION VIAL MDR 300 CON TRAILER PARA SU TRASLADO.

DECRETO N° 1888 / 25/08/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. NIZZOLI MARÍA PAULA.

DECRETO N° 1889 / 25/08/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO.

DECRETO N° 1890 / 25/08/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MOUREU PAOLA LORENA.

DECRETO N° 1891 / 25/08/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SOUVERVILLE MARINA.

DECRETO N° 1892 / 25/08/2021 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION POR FALLO DE CAJA AL AGENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN PONCE DE LEON PATRICIA LILIANA.

DECRETO N° 1893 / 25/08/2021
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA AGRUPACIÓN MX-ATV AYACUCHO ASOCIACIÓN CIVIL, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 133.

DECRETO N° 1894 / 26/08/2021
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE AYACUCHO, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 134.

DECRETO N° 1895 / 26/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.

DECRETO N° 1896 / 26/08/2021
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE.

DECRETO N° 1897 / 26/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.

DECRETO N° 1898 / 26/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL.

DECRETO N° 1899 / 27/08/2021
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIRECTORA DE JARDINES MATERNALES, DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO LIC. MARÍA SILVINA RAMOS.

DECRETO N° 1900 / 27/08/2021
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA DIRECTORA DE JARDINES MATERNALES RAMOS MARIA SILVINA A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1901 / 27/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. RODRÍGUEZ MARÍA CRISTINA.

DECRETO N° 1902 / 27/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

DECRETO N° 1903 / 27/08/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. STREITEMBERGER YÉSICA BEATRÍZ.

DECRETO N° 1904 / 27/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICUATRO MIL.

DECRETO N° 1905 / 27/08/2021
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA CABALLERO

MARIA LORENA QUIEN SE HA DESPEÑADO COMO PERSONAL DE ENFERMERIA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1906 / 27/08/2021
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE CABALLERO MARIA LORENA A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1907 / 30/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LAPORTILLA EZEQUIEL.

DECRETO N° 1908 / 30/08/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO.

DECRETO N° 1909 / 30/08/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO.

DECRETO N° 1910 / 30/08/2021
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

DECRETO N° 1911 / 30/08/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS POR ARBITRAJE DE LOS TORNEOS BONAERENSES 2021.

DECRETO N° 1912 / 30/08/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PULIDO JOSÉ LUIS.

DECRETO N° 1913 / 30/08/2021
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA

Sección Ejecutiva

Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 65/100

DECRETO N° 1914 / 30/08/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PE-REYRA RICARDO.

DECRETO N° 1915 / 30/08/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. EUGUI JULIETA.

DECRETO N° 1916 / 30/08/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. JATIP MODESTO.

DECRETO N° 1917 / 30/08/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5587/2021.

DECRETO N° 1918 / 30/08/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5586/2021.

DECRETO N° 1919 / 30/08/2021
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE VIZCAY BRAULIO ESTEBAN.

DECRETO N° 1920 / 31/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. VILLALBA MARÍA ALEJANDRA.

DECRETO N° 1921 / 31/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DOMECCO JACINTO.

DECRETO N° 1922 / 31/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CABARROU MIGUEL FERNANDO.

DECRETO N° 1923 / 31/08/2021
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE GARCIA SAINZ MARIA DEL CARMEN.

DECRETO N° 1924 / 31/08/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL CINCUENTA CON 00/100.

DECRETO N° 1925 / 31/08/2021
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE CESCHINI CARMEN AMELIA.

DECRETO N° 1926 / 31/08/2021
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE JATIP SABRINA SOLEDAD.

DECRETO N° 1927 / 31/08/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER-

SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 1928 / 31/08/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. DIDIO MARÍA VIRGINIA.

DECRETO N° 1929 / 31/08/2021
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION CONDUCTOR AL AGENTE CARRANZA RICARDO OSCAR.

DECRETO N° 1930 / 31/08/2021
DESIGNANDO A LA AGENTE NAJURIETA LILIANA ESTER DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE EN LA DIRECCION DE JARDINES MATERNALES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

DECRETO N° 1931 / 31/08/2021
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA BASSO ESTELA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL DE ENFERMERIA EN LA JEFATURA DE GABINETE DENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

02/08/2021
01691/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA.-

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras Publicas, Arq. Ignacio Durcodoy;

CONSIDERANDO:
Que, la Secretaria de Obras Públicas, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, entre dichas actividades se encuentra las obras de asfaltado de calles de la ciudad;

Que, por dichas obras en necesario proporcionar viandas a los agentes municipales que realizan dicha tarea;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100(\$4.550,00) al Sr. Correa, Miguel, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

02/08/2021
01692/2021
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.-

VISTO la presentacion efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Aya-

Sección Ejecutiva

cucho, Sra. Cordonnier, Maria Marta, y;
CONSIDERANDO:

Que, el Club Defensores de Ayacucho ha realizado una rifa;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe De Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

02/08/2021

01695/2021

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE DA DARIO MARIA LAURA.

VISTO, la nota presentada por la Sra. DA DARIO María Laura mediante la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes a partir del día 1º de agosto de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO

QUE, debe darse cumplimiento al Art. 46 de la Ley 11.757. (Estatuto para el Personal Municipal), y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en conceder la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGANDO licencia especial sin goce de haberes al agente - DA DARIO María Laura - D.N.I. N° 33.361.414, por el término de cinco meses a partir del día 1º de agosto de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive con retención del cargo de Personal de administrativo Clase II que posee a la fecha, por las causas enunciadas en el presente exordio.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

03/08/2021

01698/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los Decreto N° 1127/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia por \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón), para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

03/08/2021

01700/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL JACOBO Z. BERRA.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con fecha 02/08/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio

Sección Ejecutiva

por el valor de PESOS SEIS MIL SETECIENTO SESENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 6.767,17).-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

03/08/2021

01701/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Feria, con fecha 02/08/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Feria, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de

sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Feria, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.097,49).-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

03/08/2021

01702/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con fecha 02/08/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de

proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.208,92).-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

03/08/2021

01703/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, con fecha 02/08/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Sección Ejecutiva

03/08/2021

01709/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS AL CLUB DE LEONES AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por el Club de Leones de Ayacucho, Exp. 2798 con fecha del 16/07/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club de Leones de Ayacucho, se enfoca en la participación y divulgación cultural;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Club de Leones de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.472,63).-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA**Jefe de Gabinete**

•••••

03/08/2021

01710/2021

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS.-

VISTO la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, con fecha 24/06/2021 y N° de Expediente 2482, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Consejo del Discapacitado de Ayacucho;

Que, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

Que, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4600,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA**Jefe de Gabinete**

•••••

03/08/2021

01711/2021

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.-

VISTO, la solicitud realizada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción, Exp. 2576 con fecha del 02/07/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

Que, por cuestiones relacionadas al aislamiento social, preventivo y obligatorio debido al Covid-19, ha visto afectado sus ingresos, en lo relacionado al alquiler del salón principalmente;

Que, por dicho motivo, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

03/08/2021
01712/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.-

VISTO las presentaciones efectuada por la Protectora de Animales de Ayacucho, en la que solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar los gastos correspondientes a la Campaña de Castraciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la salud animal, como complemento necesario e inmutable para conversar la salud e higiene de la comunidad en general;

Que, se hace necesario para ello establecer diversos programas locales a fin de prevenir y solucionar inconvenientes referidos al tema;

Que, dentro de todo ello, se encuentra la importancia de la esterilización quirúrgica de perros y gato;

Que, debido a la cantidad de animales de estas especies en la localidad de Ayacucho, como así también en todas las que integran el Partido, se hace necesario que el programa sea gratuito para todos los propietarios de animales.

Que, la Protectora de Animales de Ayacucho, en conjunto con profesionales en la materia, llevan a cabo esta actividad.

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Protectora de Animales de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00) según lo antes dicho.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

03/08/2021
01713/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°60/2021 PARA LA PROVISION Y COLOCACION DE CARPINTERIAS DE ALUMINIO EN PLANTA ALTA - OBRA RECACCION Y AMPLIACION EMEAI - EXP. N° 5329/2015 ALC. 7.-

VISTO concurso de precio N° 60, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente MUTTI IVAN ANTONIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1º Adjudíquese la Provision y Colocacion de Carpinterias de Aluminio en Planta Alta - Obra Refaccion y Ampliacion EMEAI - Exp. N° 5329/15 Alc 7 - al oferente MUTTI IVAN ANTONIO por la suma de \$590.318,00.- Según Concurso N° 60/2021 - Expediente N° 2466 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

03/08/2021
01714/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 71/2021 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE GAS - OBRA E.P.T. N° 1 - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO - EXP. N° 3778/2020.-

VISTO concurso de precio N°

71, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1º Adjudíquese la Compra de Materiales de gas - Obra E.P.T. N° 1 Domingo Faustino Sarmiento - Exp. N° 3778/2020 al oferente ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO por la suma de \$659.730,46.- Según Concurso N° 71/2021 - Expediente N° 1598 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

03/08/2021
01715/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL.-

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombu", Exp. 2681 con fecha del 12/07/2021 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

Sección Ejecutiva

Que, dicha institución, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda económica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

03/08/2021
01716/2021

LLAMADO A CONCURSO N° 76/2021 PARA LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA DE ILUMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL "JOSE BARBIERI" Y CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de mano de obra y materiales para la obra de iluminación del estadio municipal, por contar sus instalaciones con una deficiente instalación eléctrica antigua, comprometiendo la integridad física de deportistas, alumnos de escuelas pertenecientes a la DGCyE, y publicado en general,

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de compras bregea por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho

acuerdo

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llámese a concurso de precios N° 76 /2021 para la provisión de mano de obra y materiales para la obra de iluminación del estadio municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el concurso con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. Conformese la comisión de pre-adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Asesor Legal, la Contadora Municipal y la Jefa de Compras.-

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

04/08/2021
01717/2021

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOLDES PARA CORDON CUNETAS.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de moldes de cordón cuneta;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llámese a Licitación Privada N° 24/2021 para la adquisición de Moldes para Cordon Cuneta, solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos.- APERTURA 16/08/2021 -

HORA 10:00.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

04/08/2021
01718/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 77/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS FAMILIARIS NBI.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N° 77/2021 para la Adquisición de Materiales, destinados a Viviendas de Familias con NBI, solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete

04/08/2021
01719/2021
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 03/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos sesenta y tres mil novecientos ochenta con 3/100 (\$ 63.980,03) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

04/08/2021
01720/2021
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 22/2021 PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS LED - OBRA RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO LED FIM 2021 SOLICITADO POR OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO, que por Decreto N° 01434/2021 de fecha 01 de Julio de 2021 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Luminarias Led;

CONSIDERANDO

QUE con fecha 13 de Julio de 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SIGNIFY ARGENTINA S.A., IEP DE ILUMINACION SA Y FIRST LIGHT LATIN AMERICA SRL.-

Que; con fecha 13 de Julio de 2021 se conforma por Decreto N° 01641/21 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Luminarias Led al oferente I.E.P. DE ILUMINACION S.A. -

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 22/2021 Adquisición de Luminarias Led - Obra renovación Alumbrado Publico led FIM 2021 Al Oferente I.E.P. DE ILUMINACION S.A. por un monto total de \$3.900.000,00.- Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

ARTICULO 2°.- Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

04/08/2021
01721/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MIL AL VETERINARIO BEGUE ROBERTO CARLOS.-

VISTO, el pedido efectuado por el Subsecretario de Producción Agropecuaria y Comunidades Rurales de la Municipalidad de Ayacucho, Luis Igarza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Area de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del Servicio Profesional Veterinario del Sr. Roberto Carlos Begue;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal de un Veterinario para la realización de cirugías de ovario histerectomía, ovariectomía y orquiectomía, siendo el trabajo del mismo imprescindible en el area de Zoonosis Municipal;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100(\$130.000,00) al Proveedor Sr. Roberto Carlos Begue, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva**Jefe de Gabinete**

04/08/2021

01723/2021

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DEL PERÍODO FISCAL DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 12757-0 POR EL RECURSO DE FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. -

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Delfina Antonia Rios, D.N.I.: 18.093.087 contribuyente de nuestro partido bajo el expediente N° 2652/2021 de fecha 22/07/2021 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge, de la información proveída por la Oficina de Recursos de este Municipio, un período adeudado que supera por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuente el período reclamado que se encontraría prescripto, y

CONSIDERANDO

QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 12.076, establece el plazo de prescripción a los 5 años de la fecha en que debió pagarse la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE tiene dicho la jurisprudencia aplicable "La norma específica que rige en materia de prescripción de tributos municipales, o sea el art. 278 del Decreto Ley 6769/58 (ley orgánica de las municipalidades), en su nueva redacción establecida por la Ley 12.076, contiene idénticos principios a los receptados por el Código de fondo, el cual estatuye que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha en que debieron pagarse. "La prescripción de las acciones personales lleven o no intereses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación". Dicho curso se computa a partir del momento en que el derecho puede hacerse valer, es decir que el derecho debe estar expedito, sin

estar condicionado a plazo u otra contingencia que trabe el ejercicio actual de la acción. La parte accionante esta en condiciones de hacer valer sus derechos en el mismo momento en que se produjeron los vencimientos de las cuotas impagas en el título base de la ejecución, pues en dicha oportunidad se produjo la mora del contribuyente por el mero vencimiento de la obligación." (CC0003 LZ 7858 206 S 27/09/2016 Juez CARAM (SD) Carátula: MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ LAZARO ANDREA S/ APREMIO).

QUE asimismo se advierte que existen períodos que no se encuentran ni suspendidos ni interrumpidos de acuerdo a los supuestos legales establecidos, a los fines del correspondiente ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la comuna.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2015 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar prescripto el período 11/2004, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nro.: 12757-0 por el recurso de Fondo Municipal de la Vivienda (FO.MU.VI), habiendose constatado que según lo informado por la Oficina de Recursos Municipal dicho periodo no se encuentra con Marca de Juicio ni en Plan de Pago.-

ARTÍCULO 2°.- Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA**Jefe de Gabinete**

04/08/2021

01725/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETENTA MIL.-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Victor Gonzalez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Contratación, de espectáculo "Fecunda" y gastos de Luces y Sonido para el mismo, a realizarse en sala "Hugo del Carril" de la casa de la cultura, Organizado por la dirección de cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CON (\$47.000,00) al Proveedor Sra. Luque Alicia Mabel y abonar la suma de PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100(\$23.000,00) al Proveedor Sr. Perez Nestor Fabian, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER**Intendente Municipal****Lic. HERNÁN NAVEYRA****Jefe de Gabinete**

04/08/2021

01726/2021

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO A DESARROLLAR POR EL AYACUCHO

Sección Ejecutiva

específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural afectado).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

06/08/2021
01738/2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SERVICIOS URBANOS, OBRAS PUBLICAS, JEFATURA DE GABINETE, VIALIDAD, DESARROLLO HUMANO, INCLUSION, HACIENDA, PRENSA, EDUCACION, SEGURIDAD Y TRANSITO.-

VISTO, la Ficha de Pedido N° 3326, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2021 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de servicios urbanos, obras publicas, jefatura de gabinete, vialidad, desarrollo humano, inclusion, hacienda, prensa, educacion, seguridad y transito, y;

CONSIDERANDO,

Que, Obra la Solicitud de Pedido Nro.: 3205 de \$ 6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del

gasto mediante la Solicitud de Gasto N° 3430/2021 de \$ 6.000.000,00.-

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compra a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

ARTICULO N° 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de servicios urbanos, obras publicas, gobierno, seguridad, -

ARTICULO N° 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa.-

ARTICULO N° 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

06/08/2021
01739/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-

PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$4.800,00) al proveedor Lopepe Marcos, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

09/08/2021
01747/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

09/08/2021

01751/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. IRIGOYEN LUIS ANGEL.-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Irigoyen Luis Angel, para desempeñar tareas como Profesor de Educacion Fisica en el "Programa Environ", dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100(\$12.540,00) al Proveedor Sr. Irigoyen Luis Angel, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-

lido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

09/08/2021

01752/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3028 con fecha del 04/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00) a la Sra. Jaurena, Victoria, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corre-

sponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

09/08/2021

01753/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3029 con fecha del 04/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$

Sección Ejecutiva

10.000,00) a la Sra. Cionci, Karen Estefania, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

09/08/2021

01754/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL A LA SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3030 con fecha del 04/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus

atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) al Sr. Moran, Omar Enrique, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

09/08/2021

01755/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL SR. CORONEL, AMÉRICO.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3031 con fecha del 04/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) al Sr. Coronel, Américo, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

09/08/2021

01756/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECINUEVE MIL A LA SRA. MASELLO, MÓNICA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3032 con fecha del 04/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia

Sección Ejecutiva

de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) a la Sra. Masello, Mónica, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

09/08/2021

01757/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3033 con fecha del 04/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se asever-

an, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Sra. Morel, Sandra Marina, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

09/08/2021

01758/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. REYES, NATALIA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3034 con fecha del 04/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) a la Sra. Reyes, Natalia, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

09/08/2021

01759/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3035 con fecha del 04/08/2021, y;

Sección Ejecutiva**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a la Sra. Romero, Lorena, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/08/2021

01760/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR

UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA JEFATURA DE GABINETE.-

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agentes que se desempeñen en el area de Prensa, dependiente de la Jefatura de Gabinete y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Comunicación institucional y oficial de la Municipalidad de Ayacucho a través de las diversas areas; Trabajar en la continuidad de una identidad visual; Elaborar contenido digital de acuerdo a las necesidades requeridas; Carga y actualización de plataformas comunicacionales, y

QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área de Prensa y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. DOMEQ JACINTO DNI: 39.336.517 nacido el 14/06/1996, con domicilio en la calle Vildaraga n° 371 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 10 de Agosto de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Técnico Administrativo Clase III, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jefatura de Gabinete- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/08/2021

01761/2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 25/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llame a Licitacion Privada N° 25/2021 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada.- Apertura 12/08/2021 - Hora 09:00.-

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/08/2021

01762/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 78/2021 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO la necesidad de contar con la provisión de leche en polvo, Atención Social Directa Solicitado por el

Sección Ejecutiva

Area de Desarrollo Humano.-;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llame a Concurso de Precios N° 78/2021 para la provisión de Leche en Polvo para la entrega mensual Atención Social Directa para las áreas mencionada.-

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/08/2021
01763/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 79/2021 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de productos frescos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llame a Concurso de Precios N° 79/2021 para la provisión de Productos Frescos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.-

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/08/2021
01764/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 80/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Comestibles Secos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llame a Concurso de Precios N° 80/2021 para la provisión de Comestibles Secos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.-

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/08/2021
01765/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 81/2021 PARA LA ADQUISICION DE ESTABILIZADO

GRANITICO.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de estabilizado, para mantenimiento de calles no pavimentadas.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llame a Concurso de Precios N° 81/2021 para la provisión de Estabilizado Granitico, solicitado por el Area de Obras y Servicios Publicos.-

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/08/2021
01766/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA NUEVA UNIDAD DE TRANSPORTE (SEMIRREMOLQUE): MACTRAIL POLICIAL GRANDE - DOMINIO: AE074SL - MODELO: 2020 E INCORPORÁNDOLA AL COMERCIO N° 4553 - LEGAJO N° 792 PROPIEDAD DE FABMAR TURISMO S.R.L.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 2909 de fecha 26 de JULIO de 2021, mediante el cual FABMAR TURISMO SRL, C.U.I.T. N° 3071593290, solicita la incorporación, de la nueva Unidad de "TRANSPORTE (SEMIRREMOLQUE) MACTRAIL POLICIAL GRANDE - DOMINIO: AE074SL - MODELO 2020 a la Habilitación Comercial "TRANSPORTE DE EXCURSIÓN - CLASE A" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria y Bromatología;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgando Habilitación Comercial a la nueva Unidad de TRANSPORTE SEMIRREMOLQUE MAC-TRAIL POLICIAL GRANDE - DOMINIO: AE074SL - MODELO: 2020 e incorporándola al Comercio N° 4553 - Legajo N° 792 propiedad de FABMAR TURISMO S.R.L. - CUIT N° 30-71597329-0.-

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump- lido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/08/2021

01767/2021

AMPLIANDO PLAZO DE OBRA DE CORDON CUNETA

Visto el expediente administrativo N° 2020-06088901 "Cordón Cuneta y Repavimentación" firmando con el entonces Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ampliar el plazo de obra inicialmente de 4 meses iniciada el 1 de Marzo de 2021;

Que, los motivos de dicha ampliación obedecen a la situación epidemiológica acaecida en nuestro país, no permitiendo hasta la fecha ejecutar obras públicas;

Que durante los meses de Abril Marzo y Abril las precipitaciones por encima de la media, influyeron en lo operativo

Que, a la fecha se encuentra ejecutada el 85% de la obra convenida.

Que, en función de lo antedicho,

se amerita apropiado, y menester conferir una ampliación del lapso primigenio de ejecución de obra oportunamente establecido, con miras a la regularización de la situación al presente suscitado;

El intendente municipal del partido de Ayacucho, en uso de las atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Por las razones de mención del considerando, autorizase la ampliación del plazo en 60 días de ejecución la obra denominada: " Cordón Cuneta y Repavimentación ", de la ciudad de Ayacucho - Partido de Ayacucho", tramitada mediante expediente administrativo N° 2020-06088901, Resol-2020-1101-GDE-BA-MIYSPGP, fijándose como nueva fecha de finalización de dicha mejora el día 30 de Agosto de 2021

Artículo 2º: Dése al Registro Municipal, para su notificación al Ministerio de Obras Públicas y Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Ayacucho

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/08/2021

01768/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 74/2021 PARA LA ADQUISICION DE ARTEFACTOS DE GAS E.E.S.T. N° 1 JUAN LABAT - EXP. N° 3778/2020.-

VISTO concurso de precio N° 74, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Artefactos de Gas pars E.E.S.T. N° 1 Juan Labat - Exp. N° 3778/2020 al oferente ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO por la suma

de \$324.000,00.- Según Concurso N° 74/2021 - Expediente N°3778 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump- lido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021

01769/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000) al proveedor MATIAS ZUBIETA con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01770/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 82/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS FAMILIAS NBI.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llamese a Concurso de Precios N° 82/2021 para la Adquisición de Materiales, destinados a Viviendas de Familias con NBI, solicitado por el Area de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01771/2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 26/2021 PARA LA COMPRA DE UNA BARREDORA ASPIRADORA USADA MONTADA SOBRE CAMION USADO PARA EL AREA DE SERVICIOS URBANOS, CREANDO LA COMISION TASADORA Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION.-

VISTO; el pedido del Area de Servicios Urbanos de contar con una maquina barredora aspiradora usada montada en camion usado para el mantenimiento de las calles de la planta urbana,

CONSIDERANDO:

Que, el Area de Servicios Urbanos lleva adelante la tarea de limpieza urbana,

Que, el servicio de higiene urbana requiere de una nueva maquina que complemente con el trabajo de limpieza que se realiza actualmente, consolidando un servicio de higiene urbana mecanizado, y así poder optimizar el recurso humano actual,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llamese a Licitación Privada N° 26/2021 para la compra de Una Barredora Aspiradora Usada, con motor auxiliar, montada en Camion Usado para el Area de Servicios Urbanos. Apertura 20 de Agosto de 2021. Hora: 10 hs.

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. Conformese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda Cr. Julian Malvestitti, el Secretario de Obras y Servicio Arq. Ignacio Durcodoy, la Jefa de Compras Prof. Silvia Arbillaga, el Sub-Secretario de Servicios Urbanos Sr. Valentin Fascia, la Cdora Belen Patricio y el Asesor Legal Juan Pedro Aniz.-

ARTÍCULO 4º. Conformese la Comisión Tasadora por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, el Secretario de Hacienda Cdr. Julian Malvestitti y el Sub-Secretario de Servicios Urbanos Valentin Fascia.-

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete

ARTICULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01774/2021

ANEXANDO AL COMERCIO N° 4798 - LEGAJO N° 1082 PROPIEDAD DEL SR. GIACCHINO LUCAS, EL RUBRO "VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS".-

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N° 2385 de fecha 11 de Junio de 2021, informando el ANEXO de la actividad "VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS", en su comercio del rubro DESPensa, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada.

Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Anexando al Comercio N° 4798 - Legajo N° 1082 propiedad del Sr. GIACCHINO LUCAS - D.N.I N° 29.597.465, el rubro VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS, ubicado en calle SAENZ PEÑA N° 620 de esta ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01775/2021

LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN

Sección Ejecutiva

ramientas y capacitado su personal para llevar adelante las distintas tareas que comprende la obra.

QUE, se cuenta con los fondos para ejecutar el proyecto presentado.

QUE, es necesario contar con la adhesión de los vecinos para presentar los proyectos ejecutivos.

QUE, por Resolución ENARGAS N° 910/09 Anexo II, se establece el Régimen de Publicación y Registro de Oposición de las Obras.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a la Apertura del Registro de Oposición de futuros usuarios frentistas de la Obra 16-001184-00-20 "Extensión de la Red de Gas Natural a Mz. 37C, 37D, 37E Y 37F ", de la ciudad de Ayacucho, por el término de treinta (30) días a partir del 17 de Agosto de 2021 y publíquese según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° 910/09, Anexo II.

Artículo 2°: Dispóngase en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el Registro de Oposición y la información correspondiente al Proyecto de la Obra para su consulta.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01779/2021

LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

VISTO, la presentación de los vecinos solicitando la ampliación de la Red de Gas Natural en las Manzanas 60C y 60D, de la ciudad de Ayacucho.

QUE, el Municipio está capacitado como ejecutor de Obras de Redes de Gas.

QUE, se ha equipado con herramientas y capacitado su personal para llevar adelante las distintas tareas que comprende la obra.

QUE, se cuenta con los fondos

para ejecutar el proyecto presentado.

QUE, es necesario contar con la adhesión de los vecinos para presentar los proyectos ejecutivos.

QUE, por Resolución ENARGAS N° 910/09 Anexo II, se establece el Régimen de Publicación y Registro de Oposición de las Obras.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a la Apertura del Registro de Oposición de futuros usuarios frentistas de la Obra 16-001189-00-20 "Extensión de la Red de Gas Natural a Mz. 60C y 60D ", de la ciudad de Ayacucho, por el término de treinta (30) días a partir del 17 de Agosto de 2021 y publíquese según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° 910/09, Anexo II.

Artículo 2°: Dispóngase en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el Registro de Oposición y la información correspondiente al Proyecto de la Obra para su consulta.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01780/2021

LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

VISTO, la presentación de los vecinos solicitando la ampliación de la Red de Gas Natural a calle Brown 500 Impar, de la ciudad de Ayacucho.

QUE, el Municipio está capacitado como ejecutor de Obras de Redes de Gas.

QUE, se ha equipado con herramientas y capacitado su personal para llevar adelante las distintas tareas que comprende la obra.

QUE, se cuenta con los fondos para ejecutar el proyecto presentado.

QUE, es necesario contar con la adhesión de los vecinos para presentar los proyectos ejecutivos.

QUE, por Resolución ENARGAS N° 910/09 Anexo II, se establece el Régimen de Publicación y Registro de Oposición de las Obras.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a la Apertura del Registro de Oposición de futuros usuarios frentistas de la Obra 16-001188-00-20 "Extensión de la Red de Gas Natural a calle Brown 500 Impar", de la ciudad de Ayacucho, por el término de treinta (30) días a partir del 17 de Agosto de 2021 y publíquese según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° 910/09, Anexo II.

Artículo 2°: Dispóngase en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el Registro de Oposición y la información correspondiente al Proyecto de la Obra para su consulta.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01781/2021

LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

VISTO, la presentación de los vecinos solicitando la ampliación de la Red de Gas Natural en las Manzanas 95M, 95L Y 95S, de la ciudad de Ayacucho.

QUE, el Municipio está capacitado como ejecutor de Obras de Redes de Gas.

QUE, se ha equipado con herramientas y capacitado su personal para llevar adelante las distintas tareas que comprende la obra.

QUE, se cuenta con los fondos para ejecutar el proyecto presentado.

QUE, es necesario contar con la adhesión

Sección Ejecutiva

de los vecinos para presentar los proyectos ejecutivos.

QUE, por Resolución ENARGAS N° 910/09 Anexo II, se establece el Régimen de Publicación y Registro de Oposición de las Obras.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a la Apertura del Registro de Oposición de futuros usuarios frentistas de la Obra 16-001187-00-20 "Extensión de la Red de Gas Natural a Mz. 95L, 95M Y 95S ", de la ciudad de Ayacucho, por el término de treinta (30) días a partir del 17 de Agosto de 2021 y publíquese según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° 910/09, Anexo II.

Artículo 2°: Dispóngase en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el Registro de Oposición y la información correspondiente al Proyecto de la Obra para su consulta.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01782/2021

LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

VISTO, la presentación de los vecinos solicitando la ampliación de la Red de Gas Natural a las Mz. 96A, 96B, 96C y 96D, de la ciudad de Ayacucho.

QUE, el Municipio está capacitado como ejecutor de Obras de Redes de Gas.

QUE, se ha equipado con herramientas y capacitado su personal para llevar adelante las distintas tareas que comprende la obra.

QUE, se cuenta con los fondos para ejecutar el proyecto presentado.

QUE, es necesario contar con la adhesión de los vecinos para presentar los proyectos ejecutivos.

QUE, por Resolución ENAR-

GAS N° 910/09 Anexo II, se establece el Régimen de Publicación y Registro de Oposición de las Obras.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a la Apertura del Registro de Oposición de futuros usuarios frentistas de la Obra 16-001192-00-20 "Extensión de la Red de Gas Natural a Mz. 96A, 96B, 96C y 96D ", de la ciudad de Ayacucho, por el término de treinta (30) días a partir del 17 de Agosto de 2021 y publíquese según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° 910/09, Anexo II.

Artículo 2°: Dispóngase en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el Registro de Oposición y la información correspondiente al Proyecto de la Obra para su consulta.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01783/2021

LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

VISTO, la presentación de los vecinos solicitando la ampliación de la Red de Gas Natural en las Manzanas 41F, 41G Y 41H, de la ciudad de Ayacucho.

QUE, el Municipio está capacitado como ejecutor de Obras de Redes de Gas.

QUE, se ha equipado con herramientas y capacitado su personal para llevar adelante las distintas tareas que comprende la obra.

QUE, se cuenta con los fondos para ejecutar el proyecto presentado.

QUE, es necesario contar con la adhesión de los vecinos para presentar los proyectos ejecutivos.

QUE, por Resolución ENARGAS N° 910/09 Anexo II, se establece el Régimen de Publicación y Registro de

Oposición de las Obras.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a la Apertura del Registro de Oposición de futuros usuarios frentistas de la Obra 16-001186-00-20 "Extensión de la Red de Gas Natural a Mz. 41F, 41G Y 41H ", de la ciudad de Ayacucho, por el término de treinta (30) días a partir del 17 de Agosto de 2021 y publíquese según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° 910/09, Anexo II.

Artículo 2°: Dispóngase en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el Registro de Oposición y la información correspondiente al Proyecto de la Obra para su consulta.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01784/2021

LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

VISTO, la presentación de los vecinos solicitando la ampliación de la Red de Gas Natural a CH 95 FR 2 , de la ciudad de Ayacucho.

QUE, el Municipio está capacitado como ejecutor de Obras de Redes de Gas.

QUE, se ha equipado con herramientas y capacitado su personal para llevar adelante las distintas tareas que comprende la obra.

QUE, se cuenta con los fondos para ejecutar el proyecto presentado.

QUE, es necesario contar con la adhesión de los vecinos para presentar los proyectos ejecutivos.

QUE, por Resolución ENARGAS N° 910/09 Anexo II, se establece el Régimen de Publicación y Registro de Oposición de las Obras.

Sección Ejecutiva

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a la Apertura del Registro de Oposición de futuros usuarios frentistas de la Obra 16-001193-00-20 "Extensión de la Red de Gas Natural a CH. 95 FR 2 ", de la ciudad de Ayacucho, por el término de treinta (30) días a partir del 17 de Agosto de 2021 y publíquese según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° 910/09, Anexo II.

Artículo 2º: Dispóngase en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos el Registro de Oposición y la información correspondiente al Proyecto de la Obra para su consulta.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01785/2021

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A) A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO VIRTUAL EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.-

VISTO, la nota presentada por la Asociación Pro Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A), Expte. N° 3119/21, de fecha 09/08/2021, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario "Virtual", y

CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, atento a las nuevas medidas generales de prevención dispuestas por el DNU N° 287/21, y su prórroga, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la entidad organizadora se ve en la imposibilidad de la realización del Encuentro Co-

munitario presencial;

QUE, la Institución solicitante será la encargada de la fiscalización y de la confiabilidad del sistema que se utilice para la realización del sorteo virtual y la carga de los cartones electrónicos que se realizará a través de la plataforma virtual "Bingo Libre" y será transmitido en directo por la emisora de FM "La 95"; deslindando de toda culpabilidad y responsabilidad por alguna falla del mismo al Municipio;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, la solicitud pretendida si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia N° 5110/2016, mucho menos se opondrá;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Pro Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A) a realizar un Encuentro Comunitario "Virtual", el día domingo 29 de Agosto de 2021 a las 20 hs., que tendrá como lugar de realización y base del sorteo electrónico las instalaciones de la institución solicitante, con un total de mil doscientos (1.200) cartones puestos a la venta electrónica, a un valor de pesos trescientos (\$ 300.-) cada uno. A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda

Línea: Mercadería de Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 1.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería de Supermercado "Don Pancho".....Valor \$

3.000,00.-

2ª Ronda

Línea: Mercadería de Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 2.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería de Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 4.000,00.-

3ª Ronda

Línea: Mercadería de Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 3.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería de "El Escolar".....Valor \$ 5.000,00.-

4ª Ronda

Línea: Mercadería de Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 4.000,00.-

Cartón lleno: Mercadería de "El Escolar".....Valor \$ 7.000,00.-

5ª Ronda

Línea: Mercadería de Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 19.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería de "El Escolar".....Valor \$ 40.000,00.-

Valor total en premios.....\$ 90.000,00.-

Artículo 2º: Las autoridades de la Asociación Pro Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A) deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3º: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4º: Las autoridades de la Asociación Pro Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A), dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Sección Ejecutiva

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021
01786/2021
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO DE MOUNTAIN BIKE "LAS TRES CRUCES".-

VISTO el pedido efectuado por el Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada", Exp. 2998 con fecha del 02/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el mountain bike;

Que, se realizara el evento "Las tres cruces", organizado por el Ateneo Cultural y Deportivo "Jose Manuel Estrada", el día 22 de Agosto de 2021;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el evento de mountain bike Las tres cruces", de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

11/08/2021

01787/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. PECKERLE SERGIO MIGUEL.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 1935 de fecha 08 de Junio de 2021, mediante el cual el Sr. PECKERLE SERGIO MIGUEL, D.N.I. N° 22.697.229, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. PECKERLE SERGIO MIGUEL, D.N.I. N° 22.697.229, Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA", con domicilio en calle Irigoyen N° 566 de esta ciudad. Comercio N° 4991.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021

01788/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 77/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.-

VISTO concurso de precio N° 77, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes AYAGRANOS

SA, DIAZ RICARDO ADOLFO, SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO Y DIDIO CARLOS JOSE por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Materiales Destinados a Viviendas de Familias con NBI al oferente AYAGRANOS SA por la suma de \$227.360,75.- al oferente DIAZ RICARDO ADOLFO por la suma de \$288.380,00.- al oferente SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO por la suma de \$484.347,92.- y al oferente DIDIO CARLOS JOSE por la suma de \$516.683,60.- Según Concurso N° 77/2021 - Expediente N° 2990 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/08/2021

01789/2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS.

VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;

Que, se fueron ejecutando gastos

Sección Ejecutiva

correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;

Que, con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, resulta imprescindible transferir el importe de \$ 645.803,47 de la cuenta corriente N° 6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);

Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Transferir \$ 645.803,47 (Pesos seiscientos carenta y cinco mil ochocientos tres con 47/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/08/2021

01790/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 83/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES CLOACALES.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales para cloacas, para Obra Red de Cloacas y Conexiones domiciliarias y Programa Lotes con Servicios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llame a Concurso de Precios N° 83/2021 para la provisión de Materiales Cloacales, solicitado por el Area de Obras y Servicios Publicos.-

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/08/2021

01791/2021

CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA N° 25 AÑO 2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO SOCIAL.-

VISTO la Licitación Privada N° 25/2021 para la adquisición de Comestibles, y

CONSIDERANDO

QUE el día 12 de Agosto de 2021, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

ARTICULO 1.- Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda Julian Malvestitti, la Secretaria de Desarrollo Humano Monica Sarasola y la Jefa de Compras Silvia Arbillaga.-

ARTICULO 2.- Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/08/2021

01792/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES) CON DESTINO A LA CUENTA N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO).

VISTO el Convenio 09-144-17 para la construcción de 57 Viviendas en la localidad de Ayacucho y el decreto Municipal 182/2021;

CONSIDERANDO

Que, en dicho decreto se autorizaba a utilizar fondos de la cuenta corriente de Fondo Educativo para hacer frente a las obligaciones asumidas en el convenio de referencia;

Que, habiéndose verificado el ingreso de estos fondos por parte del Instituto de la Vivienda;

Que, resulta imprescindible restituir los fondos a la cuenta corriente de Fondo Educativo;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales), con destino a la cuenta N° 50.337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/08/2021
01793/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 84/2021 PARA LA COMPRA DE 24.000 LITROS DE GAS OIL.-

VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 84/2021 para la compra de Combustible para el área de Vialidad Municipal y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-lido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/08/2021
01794/2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 25/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA

EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO, que por Decreto N° 01761/2021 de fecha 10 de Agosto de 2021 se llama a Licitación Privada para la Adquisicion de Comestibles;

CONSIDERANDO

QUE con fecha 12 de Agosto de 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: BEASAIN S.A., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, GENTIL IGNACIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.

Que; con fecha 12 de Agosto de 2021 se conforma por Decreto N° 01791/21 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Comestibles a los oferentes BEASAIN S.A., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA.-

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 25/2021 "Compra de Comestibles, Atencion Social Directa" al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. por un monto total de \$663.805,00.- Al Oferente BEASAIN SA por un monto total de \$154.980,00.- Al Oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$699.095,00.- Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

ARTICULO 2°.- Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/08/2021
01795/2021

ANEXANDO AL COMERCIO N° 4983 - LEGAJO N° 1096 PROPIEDAD DEL SR. CABRERA CARLOS DAVID, EL RUBRO DESPENSA.-

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N° 2941 de fecha 28 de Julio de 2021, informando el ANEXO de la actividad DESPENSA, en su comercio del rubro VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada.

Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Anexando al Comercio N° 4983 - Legajo N° 1096 propiedad del Sr. CABRERA CARLOS DAVID - D.N.I N° 30.486.943, el rubro DESPENSA, ubicado en calle Irigoyen N° 1035.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/08/2021
01796/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 2586 de fecha 20 de Octubre de 2020, mediante el cual el CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO, CUIT. N° 30-71434093-6, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CENTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase al CLUB TIRO FEDERAL, CUIT. N° 30-71434093-6 Habilitación Comercial, en el rubro "CENTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS", con domicilio en AVDA. BAVIO N° 2475 de esta ciudad. Comercio N° 4887.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/08/2021
01797/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VERÓN ARNALDO.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 2344 de fecha 16 de Julio de 2021, mediante el cual el Sr. VERÓN ARNALDO, D.N.I. N° 14.487.832, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "FRUTERÍA Y VERDULERÍA - DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. VERÓN ARNALDO, D.N.I. N° 14.487.832 Habilitación Comercial, en el rubro "FRUTERÍA Y VERDULERÍA - DESPENSA", con domicilio en AVDA. COLÓN N° 1115 de esta ciudad. Comercio N° 5002.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/08/2021
01798/2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

VISTO, la Ordenanza N° 5549/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se establece un aumento de los salarios municipales a partir del Período Abril del Año 2021 por encima del establecido en la Ordenanza Original N° 5331/2020 y su modif;

Que, resulta necesartio realizar una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118º y 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Aumentase la siguientes partida y monto de recurso correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 110:

35.1.01.74 - Superavit de Ejercicios Anteriores 28,518,338.36

ARTICULO 2º: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumentase las siguientes partidas y montos de gastos de Fuente de Financiamiento 110:

1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 2,551.11
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 1,377.88

1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 551.15
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 218.42
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 20.06
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 12,277.99
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 1,532.29
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 612.92
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 242.87
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 20.06
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 5,628.70
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 10,481.87
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 5,741.56
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 1,946.81
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 778.73
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 308.50
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 20.06
1110125000 - 51.05.00 - CIC 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 23,302.38
1110125000 - 51.05.00 - CIC 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 11,059.52
1110125000 - 51.05.00 - CIC 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 4,123.42
1110125000 - 51.05.00 - CIC 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 1,649.37
1110125000 - 51.05.00 - CIC 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 653.39
1110125000 - 51.05.00 - CIC 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 40.13
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 1.1.1.0 - Retribuciones

Sección Ejecutiva

| | | |
|---|--|--|
| del cargo 9,422.36 | 3,993.01 | Social 5,250.12 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 679,230.15 | 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 1,597.20 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 2,100.05 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 329,628.84 | 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 660.51 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 914.82 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 122,306.46 | 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 60.19 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 80.26 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 48,922.59 | 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.2.6.0 - Complementos 6,310.90 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.2.6.0 - Complementos 1,099.51 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 37,809.28 | 1110117000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 65,284.98 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 23,511.11 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 742.36 | 1110117000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 16,251.08 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 501,329.48 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.7.0 - Complementos 11,840.48 | 1110117000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 9,784.32 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 239,321.92 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 126,753.42 | 1110117000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 3,913.73 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 80,043.12 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 7,611.01 | 1110117000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,632.48 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 31,688.02 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 14,880.37 | 1110117000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 60.19 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 13,165.62 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 5,952.15 | 1110117000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.7.0 - Complementos 3,192.13 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 742.36 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 2,386.14 | 1110117000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 9,525.36 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.7.0 - Complementos 83,878.73 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 200.64 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 75,428.80 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 356,005.94 |
| 1110104000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 56,102.53 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 28,655.72 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 17,106.39 |
| 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 120,597.49 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 12,953.75 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 54,992.14 |
| 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 127,253.19 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 5,181.50 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 21,996.86 |
| 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 29,082.51 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 2,080.07 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 8,853.68 |
| 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 11,633.01 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 120.38 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 702.23 |
| 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 4,717.86 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.1.7.0 - Complementos 2,269.96 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.2.6.0 - Complementos 110,570.07 |
| 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 240.77 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.1.7.0 - Complementos 2,269.96 | 1110119000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 158,450.70 |
| 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 27,778.60 | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 121,601.53 | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 179,307.33 |
| 1110119000 - 40.00.00 - Cementerio 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social | 1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.2.5.1 - Instituto de Prevision | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al |

Sección Ejecutiva

| | | | |
|--|--|--|--|
| cargo 53,235.01 | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- |
| 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social | 27,368.10 | Coord 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médi- | estadíst 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo |
| 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asis- | co Asistencial 3,295.20 | 27,154.36 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asis- | tencial 9,705.93 | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 3,955.07 | Coord 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de | estadíst 1.2.2.0 - Retribuciones que no |
| 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 240.77 | Trabajo 1,332.63 | hacen al cargo 1,089.67 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 240.77 | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- |
| 1.1.7.0 - Complementos 11,013.41 | 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | Coord 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | estadíst 1.2.5.1 - Instituto de Prevision |
| 1110123000 - 01.00.00 - Adm y | 3,955.07 | 60.19 | Social 561.82 |
| Cond 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- |
| 112,571.16 | 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 240.77 | Coord 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | estadíst 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medi- |
| 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 53,230.16 | co Asistencial 224.73 |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al | 1.1.7.0 - Complementos 11,013.41 | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- |
| cargo 6,838.73 | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y | Coord 1.2.5.1 - Instituto de Prevision | estadíst 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de |
| 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | Cond 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | Social 8,287.77 | Trabajo 89.21 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social | 112,571.16 | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- |
| 15,729.50 | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | Coord 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medi- | estadíst 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida |
| 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al | co Asistencial 3,315.11 | 20.06 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asis- | cargo 6,838.73 | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- |
| tencial 6,291.81 | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | Coord 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de | estadíst 1.4.0.0 - Asignaciones familiares |
| 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social | Trabajo 1,396.05 | 2,892.18 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 15,729.50 | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| 2,630.89 | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | Coord 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | Transf. 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo |
| 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asis- | 100.32 | 69,656.78 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 220.70 | tencial 6,291.81 | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | Coord 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | Transf. 1.1.3.0 - Retribuciones que no |
| 1.2.6.0 - Complementos 3,777.35 | 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 19,290.23 | hacen al cargo 50,393.64 |
| 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 2,630.89 | 1110123000 - 33.08.00 - Turismo | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | Transf. 1.1.6.1 - Instituto de Prevision |
| 62,172.84 | 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 220.70 | 15,229.53 | Social 13,032.19 |
| 1110101000 - 01.00.00 - Adm y | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1110123000 - 33.08.00 - Turismo | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| Cond 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 220.70 | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al | Transf. 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médi- |
| 145,313.03 | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | cargo 13,426.75 | co Asistencial 5,212.89 |
| 1110101000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1.2.6.0 - Complementos 3,777.35 | 1110123000 - 33.08.00 - Turismo | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al | 1110123000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social | Transf. 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de |
| cargo 18,497.95 | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 3,438.75 | Trabajo 2,175.27 |
| 1110101000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 62,172.84 | 1110123000 - 33.08.00 - Turismo | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social | 1110101000 - 01.00.00 - Adm y | 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asis- | Transf. 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida |
| 19,657.32 | Cond 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | tencial 1,375.50 | 140.45 |
| 1110101000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 145,313.03 | 1110123000 - 33.08.00 - Turismo | 1110119000 - 62.01.00 - Planta |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asis- | 1110101000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | de Transf. 1.1.7.0 - Complementos |
| tencial 7,862.93 | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al | 544.73 | 24,969.26 |
| 1110101000 - 01.00.00 - Adm y Cond | cargo 18,497.95 | 1110123000 - 33.08.00 - Turismo | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1110101000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 | Transf. 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo |
| 3,112.92 | 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- | 82,943.22 |
| 1110101000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 19,657.32 | estadíst 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 40.13 | 1110101000 - 01.00.00 - Adm y Cond | 74,701.44 | Transf. 1.2.2.0 - Retribuciones que no |
| 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asis- | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- | hacen al cargo 2,455.78 |
| Coord 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | tencial 7,862.93 | estadíst 1.1.3.0 - Retribuciones que no | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| 60,900.13 | 1110101000 - 01.00.00 - Adm y Cond | hacen al cargo 20,466.81 | Transf. 1.2.3.0 - Sueldo anual comple- |
| 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- | mentario 486.91 |
| Coord 1.1.3.0 - Retribuciones que no | 3,112.92 | estadíst 1.1.6.1 - Instituto de Prevision | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| hacen al cargo 23,584.43 | 1110101000 - 01.00.00 - Adm y Cond | Social 14,247.65 | Transf. 1.2.5.1 - Instituto de Prevision |
| 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 40.13 | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- | Social 11,652.55 |
| Coord 1.1.6.1 - Instituto de Prevision | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | estadíst 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médi- | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| Social 8,900.94 | Coord 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | co Asistencial 5,699.06 | Transf. 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medi- |
| 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | 60,900.13 | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- | co Asistencial 4,661.03 |
| Coord 1.1.6.1 - Instituto de Prevision | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | estadíst 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| Social 8,900.94 | Coord 1.1.3.0 - Retribuciones que no | Trabajo 2,256.91 | Transf. 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de |
| 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | hacen al cargo 23,584.43 | 1110119000 - 62.03.00 - Adm, Insp y Es- | Trabajo 1,985.71 |
| Coord 1.1.6.1 - Instituto de Prevision | 1110123000 - 33.01.00 - Administración y | estadíst 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 1110119000 - 62.01.00 - Planta de |
| Social 8,900.94 | Coord 1.1.6.1 - Instituto de Prevision | 80.26 | Transf. 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida |

Sección Ejecutiva

| | | |
|--|--|--|
| 200.64 | 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público |
| 1110119000 - 62.01.00 - Planta de Transf. | 3,593.31 | 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida |
| 40,241.68 | 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 140.45 |
| 1110119000 - 62.01.00 - Planta de Transf. | 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 1,437.32 | 1.2.6.0 - Complementos |
| 41,952.52 | 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 21,280.84 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 569.46 | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares |
| 308,780.12 | 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 33,754.57 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 40.13 | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo |
| 194,212.96 | 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 195,723.02 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social | 9,363.57 | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo |
| 56,809.97 | 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 78,552.49 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 1,730.39 | 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social |
| 22,723.98 | 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 32,755.59 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 692.15 | 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial |
| 9,580.59 | 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 13,102.24 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 274.24 | 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo |
| 621.98 | 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 5,521.30 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.1.7.0 - Complementos | 20.06 | 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida |
| 99,195.13 | 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 381.21 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.2.6.0 - Complementos | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.1.7.0 - Complementos | 11,207.92 | 1.1.7.0 - Complementos |
| 99,195.13 | 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 34,679.32 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 1,727.31 | 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo |
| 243,339.70 | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público | 76,174.24 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 75,473.88 | 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo |
| 18,343.58 | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público | 2,553.70 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 94,088.19 | 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social |
| 1,030.57 | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público | 9,604.82 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social | 16,477.92 | 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial |
| 32,808.89 | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público | 3,841.93 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 6,591.16 | 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo |
| 13,123.57 | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público | 1,632.43 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 2,665.57 | 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida |
| 5,869.45 | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público | 160.51 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 120.38 | 1.2.6.0 - Complementos |
| 521.66 | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público | 19,684.78 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 1110119000 - 66.01.00 - MantEspacio Público |
| 1.2.6.0 - Complementos | 88,017.58 | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares |
| 103,027.99 | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público | 99,338.60 |
| 1110119000 - 62.02.00 - Servicio Operativo | 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 5,243.60 | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo |
| 143,669.88 | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público | 20,178.62 |
| 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social | 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 15,060.87 | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo |
| 19,511.29 | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público | 10,697.50 |
| 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 6,024.34 | 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social |
| 15,489.25 | 1110119000 - 64.00.00 - Alumbrado Público | |
| 1110119000 - 63.00.00 - Higiene Urbana | 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | |
| | 2,639.89 | |

Sección Ejecutiva

| | | |
|--|--|---|
| Social 3,660.19 | Martín 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 551.88 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 80,481.49 |
| 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 1,464.07 | 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 218.71 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 17,703.25 |
| 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 580.05 | 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 11,775.50 |
| 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 40.13 | 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.2.6.0 - Complementos 2,603.96 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 4,710.20 |
| 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal 1.1.7.0 - Complementos 2,536.52 | 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 1,727.31 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,893.26 |
| 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 9,363.57 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 59,621.04 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 100.32 |
| 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 1,168.57 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 30,499.75 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.1.7.0 - Complementos 4,474.87 |
| 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 467.43 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 9,865.63 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 9,363.57 |
| 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 185.28 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 3,946.25 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 1,130.30 |
| 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,591.11 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 452.12 |
| 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal 1.2.6.0 - Complementos 2,234.49 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 120.38 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 179.22 |
| 1110119000 - 66.02.00 - Centro Rec Comunal 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 1,727.31 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.1.7.0 - Complementos 17,531.80 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 |
| 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 11,706.02 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 86,390.59 | 1110123000 - 31.01.00 - Adm y Control 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 8,803.82 |
| 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 6,372.67 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 6,242.38 | 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 53,603.10 |
| 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 2,158.02 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 12,064.81 | 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 32,166.74 |
| 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 863.21 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 4,825.93 | 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 12,264.18 |
| 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 341.94 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 2,265.22 | 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 4,905.67 |
| 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 180.57 | 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,997.88 |
| 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 10,060.86 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.2.6.0 - Complementos 58,335.18 | 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 80.26 |
| 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 1,341.45 | 1110125000 - 56.00.00 - Centro de Contención 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 24,512.15 | 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología 1.1.7.0 - Complementos 1,725.90 |
| 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San Martín 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 1,379.70 | 1110104000 - 91.00.00 - Remesas Hospital M 9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentraliz 11,023,167.45 | 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 24,345.29 |
| 1110119000 - 66.03.00 - Plaza San | | 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 3,212.83 |
| | | 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología |

Sección Ejecutiva

| | | |
|---|---|--|
| 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 1,335.17 | 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asis- tencial 10,717.00 | Trabajo 1,399.50 |
| 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología | 1110127000 - 40.00.00 - Transito | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asis- tencial 534.07 | 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 4,299.23 | 140.45 |
| 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología | 1110127000 - 40.00.00 - Transito | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Monitoreo 1.2.6.0 - Complementos |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 239.17 | 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 160.51 | 11,917.27 |
| 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología | 1110127000 - 40.00.00 - Transi- to 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.4.0.0 - Asignaciones familiares |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 | 244,369.33 | 11,532.17 |
| 1110123000 - 31.02.00 - Bromatología | 1110127000 - 40.00.00 - Transito | 1110127000 - 01.00.00 - Adm Seg y Tránsito 1.1.1.0 - Retribuciones |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 14,707.29 | 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 16,100.04 | del cargo 53,225.28 |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 9,526.34 | 1110127000 - 40.00.00 - Transito | 1110127000 - 01.00.00 - Adm Seg y Tránsito 1.1.3.0 - Retribuciones |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 9,459.74 | 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 17,597.92 | que no hacen al cargo 1,228.28 |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.1.6.1 - Instituto de Pre- vision Social 1,372.45 | 1110127000 - 40.00.00 - Transito | 1110127000 - 01.00.00 - Adm Seg y Tránsito 1.1.6.1 - Instituto de Pre- vision Social 6,534.43 |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 548.98 | 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asis- tencial 7,039.17 | 1110127000 - 01.00.00 - Adm Seg y Trán- sito 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médi- co Asistencial 2,613.77 |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 245.07 | 1110127000 - 40.00.00 - Transito | 1110127000 - 01.00.00 - Adm Seg y Tránsito 1.1.6.3 - Aseguradora |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 | 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 2,980.70 | Riesgo de Trabajo 1,034.88 |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 41,445.44 | 1110127000 - 40.00.00 - Transito | 1110127000 - 01.00.00 - Adm Seg y Tránsito 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.2.5.1 - Instituto de Pre- vision Social 5,879.33 | 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 140.45 | 1110125000 - 01.01.00 - Sec.Des. Huma- no 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 2,351.73 | 1110127000 - 40.00.00 - Transito | 53,225.28 |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 931.67 | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 30,343.38 | 1110125000 - 01.01.00 - Sec.Des. Huma- no 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 9,212.07 |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 60.19 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 1110125000 - 01.01.00 - Sec.Des. Huma- no 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 7,492.48 |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.2.6.0 - Complementos 425.62 | 45,119.56 | 1110125000 - 01.01.00 - Sec.Des. Huma- no 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médi- co Asistencial 2,996.99 |
| 1110123000 - 31.03.00 - Centro Mun Zoonosis 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 7,794.61 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 29,924.20 | 1110125000 - 01.01.00 - Sec.Des. Huma- no 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,186.57 |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 83,444.57 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 9,774.15 | 1110125000 - 01.01.00 - Sec.Des. Huma- no 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 26,006.30 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médi- co Asistencial 3,565.97 | 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 260,779.80 |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 26,792.50 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,412.56 | 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 84,734.31 |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asis- tencial 10,717.00 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 80.26 | 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 44,716.21 |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 4,299.23 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.7.0 - Complementos 6,171.45 | 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asis- tencial 17,530.94 |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 160.51 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 65,545.01 | 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 7,137.30 |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transi- to 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 244,369.33 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 4,369.67 | 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 16,100.04 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 8,480.09 | |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 17,597.92 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medi- co Asistencial 3,392.04 | |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asis- tencial 7,039.17 | 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de | |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 2,980.70 | | |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 140.45 | | |
| 1110127000 - 40.00.00 - Transito 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 30,343.38 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 45,119.56 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 29,924.20 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 9,774.15 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médi- co Asistencial 3,565.97 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,412.56 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 80.26 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Monitoreo 1.1.7.0 - Complementos 6,171.45 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 65,545.01 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 4,369.67 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 8,480.09 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medi- co Asistencial 3,392.04 | | |
| 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Mon- itoreo 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de | | |

Sección Ejecutiva

| | | |
|--|--|--|
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 421.34 | 21,339.18 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local |
| 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud | 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares |
| 1.1.7.0 - Complementos 15,335.64 | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 5,225.36 |
| 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud | 51,482.18 | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Conv | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo |
| 140,815.65 | 95.58 | 235,076.63 |
| 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud | 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Conv | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo |
| 4,705.14 | 7,508.61 | 83,516.91 |
| 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud | 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Conv | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social | 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social |
| 15,096.86 | 67,701.60 | 37,860.09 |
| 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud | 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Conv | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social | 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial |
| 6,038.76 | 9,036.69 | 14,304.99 |
| 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud | 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Conv | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo |
| 2,558.49 | 3,614.69 | 6,011.74 |
| 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud | 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Conv | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 240.77 | 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida |
| 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud | 1,515.14 | 300.96 |
| 1.2.6.0 - Complementos 15,751.28 | 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Conv | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1110125000 - 01.02.00 - Subs de Salud | 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 140.45 | 62,341.16 |
| 80,895.04 | 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Conv | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.2.6.0 - Complementos | 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 38,321.72 | 8,982.22 |
| 127,707.16 | 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Conv | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 9,525.36 | 3,592.90 |
| 77,790.09 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo |
| 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social | 53,742.89 | 1,478.49 |
| 19,269.60 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 15,080.68 | 80.26 |
| 7,283.16 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social | 1.2.6.0 - Complementos |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 3,566.50 | 5,257.06 |
| 2,912.49 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110126000 - 01.00.00 - Adm. y Control |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 1,426.60 | 33,322.85 |
| 160.51 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo |
| 1.1.7.0 - Complementos | 619.97 | 200,996.80 |
| 212.81 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 20.06 | 78,489.25 |
| 174,577.74 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social |
| 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social | 47,690.35 | 34,239.94 |
| 27,401.09 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social | 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 10,415.17 | 13,695.99 |
| 10,960.45 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 4,166.07 | 5,564.85 |
| 4,535.20 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 1,650.10 | 341.08 |
| 321.02 | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 1.1.7.0 - Complementos |
| 1.2.6.0 - Complementos | 80.26 | 16,862.39 |
| 1110125000 - 01.03.00 - Subsec Des.Social | 1110125000 - 82.05.00 - Servicio Local | 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc |
| 1.2.6.0 - Complementos | 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo |

Sección Ejecutiva

| | | |
|---|--|--|
| 56,181.44 | nic 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | tura 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo |
| 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 7,175.25 | 12,417.54 | 9,051.45 |
| 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 6,901.19 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 42,428.68 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 1,276.85 |
| 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,121.75 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 6,351.65 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 1,276.85 |
| 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 120.38 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 5,642.20 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 510.74 |
| 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc 1.2.6.0 - Complementos 32,160.05 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 2,256.88 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 229.93 |
| 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 45,519.37 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 893.87 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 |
| 1110123000 - 38.00.00 - Relaciones Instituc 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 2,760.48 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 40.13 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 6,350.24 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 42,161.40 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 29,981.81 | 1110124000 - 17.05.00 - Instituto Venturra Linch 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 12,577.50 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 7,508.69 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 3,809.25 | 1110124000 - 17.05.00 - Instituto Venturra Linch 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 14,167.29 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 5,817.78 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 1,523.71 | 1110124000 - 17.05.00 - Instituto Venturra Linch 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 5,055.73 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 2,327.11 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 631.42 | 1110124000 - 17.05.00 - Instituto Venturra Linch 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 2,022.29 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 949.17 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 60.19 | 1110124000 - 17.05.00 - Instituto Venturra Linch 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 801.52 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 40.13 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.2.6.0 - Complementos 4,935.56 | 1110124000 - 17.05.00 - Instituto Venturra Linch 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 80.26 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 27,106.84 | 1110124000 - 17.01.00 - Admy Coordinación 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 4,902.43 | 1110124000 - 17.05.00 - Instituto Venturra Linch 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 15,386.29 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 2,966.73 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 29,726.28 | 1110124000 - 17.05.00 - Instituto Venturra Linch 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 3,454.62 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 3,751.47 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 11,912.72 | 1110124000 - 17.07.00 - Banda Munic Música 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 49,579.00 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 1,500.59 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 4,996.68 | 1110124000 - 17.07.00 - Banda Munic Música 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 5,984.31 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 649.52 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 1,998.67 | 1110124000 - 17.07.00 - Banda Munic Música 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 2,393.72 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 40.13 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 819.43 | 1110124000 - 17.07.00 - Banda Munic Música 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,005.89 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic 1.2.6.0 - Complementos 2,212.41 | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 60.19 | 1110124000 - 17.07.00 - Banda Munic Música 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 260.83 |
| 1110123000 - 42.00.00 - Prensa y Comunic | 1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 1.1.7.0 - Complementos 372.41 | 1110124000 - 17.07.00 - Banda Munic Música 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 14,986.79 |

Sección Ejecutiva

| | | |
|---|---|--|
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 77,527.62 | 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 799.77 | 1,064.37 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 29,637.01 | 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 410.79 | 1110124000 - 18.03.00 - Hogar Agrícola 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 60.19 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 15,171.89 | 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 | 1110124000 - 18.03.00 - Hogar Agrícola 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 6,952.67 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 5,816.88 | 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 6,909.24 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 27,240.48 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 2,415.39 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 227,887.71 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 18,857.13 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 220.70 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 101,652.06 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 5,358.47 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.1.7.0 - Complementos 354.68 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 41,633.97 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 2,143.39 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 2,867.08 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 15,673.36 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 848.94 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 1,146.83 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 6,236.45 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 40.13 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 619.52 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 381.21 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 20,618.24 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 40.13 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 47,771.51 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 2,647.43 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.2.6.0 - Complementos 2,340.89 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 6,131.41 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 1,058.97 |
| 1110124000 - 17.10.00 - La Vieja Usina 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 33,478.51 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 2,452.57 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 474.71 |
| 1110124000 - 17.07.00 - Banda Munic Música 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 290.25 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 999.61 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 40.13 |
| 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 90,846.11 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 100.32 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.2.6.0 - Complementos 2,387.36 |
| 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 25,947.92 | 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 43,070.52 | 1110124000 - 18.04.00 - Convs Universitarios 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 9,804.86 |
| 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 15,489.86 | 1110124000 - 18.03.00 - Hogar Agrícola 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 35,819.43 | 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 487,279.40 |
| 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 6,195.94 | 1110124000 - 18.03.00 - Hogar Agrícola 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 17,263.76 | 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 620,494.64 |
| 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 2,454.37 | 1110124000 - 18.03.00 - Hogar Agrícola 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 6,369.98 | 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 841.98 |
| 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 140.45 | 1110124000 - 18.03.00 - Hogar Agrícola 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 2,548.00 | 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 82,913.49 |
| 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 33,895.02 | 1110124000 - 18.03.00 - Hogar Agrícola 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 32,831.70 |
| 1110124000 - 18.01.00 - Admy Coordinación 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 1,999.42 | | 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de |

Sección Ejecutiva

| | | |
|---|---|--|
| Trabajo 13,069.73 | Cultural 1.2.5.3 - Aseguradora | Instituto de Obra Medico Asistencial |
| 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 1,424.53 | Riesgo de Trabajo 681.07 | 1,911.15 |
| 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.1.7.0 - Complementos 2,778.61 | 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 60.19 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 840.06 |
| 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 89,924.70 | 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.6.0 - Complementos 8,796.08 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 80.26 |
| 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 6,091.24 | 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 20,778.06 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 25,959.96 |
| 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 2,436.50 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 9,644.32 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 82,212.70 |
| 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,076.03 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 5,766.46 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 28,477.56 |
| 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 120.38 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 1,433.52 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 18,499.40 |
| 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.2.6.0 - Complementos 3,121.19 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 573.41 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 7,399.75 |
| 1110124000 - 18.05.00 - Escuela Municipal 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 77,898.80 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 227.23 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 2,960.20 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 9,422.50 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 280.89 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 7,444.04 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 35,981.01 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 75,507.65 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 2,023.98 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 4,733.50 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 3,844.35 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 809.60 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 1,893.40 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 1,537.74 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 403.25 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 750.25 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 609.46 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 60.19 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 60.19 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.7.0 - Complementos 4,930.06 | 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 1,727.31 | 1110124000 - 19.01.00 - Adm y Coord 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 34,841.18 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 28,090.72 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 78,182.58 | 1110200000 - 01.00.00 - Legislación 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 471,361.85 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 3,370.89 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 42,308.58 | 1110200000 - 01.00.00 - Legislación 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 86,307.74 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 3,775.39 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 5,717.35 | 1110200000 - 01.00.00 - Legislación 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 66,718.31 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 1,510.75 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 2,347.45 | 1110200000 - 01.00.00 - Legislación 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 26,687.32 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,510.75 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 140.45 | 1110200000 - 01.00.00 - Legislación 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 10,568.90 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 120.38 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 38,435.88 | 1110200000 - 01.00.00 - Legislación 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 441.40 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 77,898.80 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 4,777.87 | 1110200000 - 01.00.00 - Legislación 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 42,093.51 |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 9,422.50 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 1,893.40 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 7,444.04 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 750.25 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social 2,023.98 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 60.19 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 809.60 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 1,727.31 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 403.25 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 78,182.58 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 20.06 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 42,308.58 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.1.7.0 - Complementos 4,930.06 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 5,717.35 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 28,090.72 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 2,347.45 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 3,370.89 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 140.45 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 3,775.39 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 38,435.88 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 1,510.75 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social 4,777.87 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1,510.75 | 1110124000 - 18.14.00 - Museo 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 1,893.40 | |
| 1110124000 - 18.06.00 - Fort. Educ y Cultural 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 120.38 | | |

Sección Ejecutiva

1110200000 - 01.00.00 - Legislación
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 1,276.85
1110200000 - 01.00.00 - Legislación
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social
5,406.49
1110200000 - 01.00.00 - Legislación
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asis-
tencial 2,162.59
1110200000 - 01.00.00 - Legislación
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo
966.83
1110200000 - 01.00.00 - Legislación
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 20.06
1110200000 - 01.00.00 - Legislación
1.4.0.0 - Asignaciones familiares
20,056.49
1110123000 - 36.00.00 - Viali-
dad 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo
504,134.73
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al
cargo 303,660.38
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social
95,334.06
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asis-
tencial 38,133.62
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo
16,848.51
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 882.81
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.1.7.0 - Complementos 240,477.25
1110123000 - 36.00.00 - Viali-
dad 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo
103,895.10
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al
cargo 13,608.39
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social
15,426.60
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asis-
tencial 6,170.64
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo
2,704.04
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 220.70
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.2.6.0 - Complementos 60,490.10
1110123000 - 36.00.00 - Vialidad
1.4.0.0 - Asignaciones familiares
145,204.12

TOTAL 28,518,338.36

ARTICULO 3º: Auméntase la siguiente

partida y monto de recurso del Ente De-
scentralizado Hospital Municipal "Dr.
Pedro Solanet", fuente de financiamiento
110:

4110100 De la administración
Central 11.023.167,45

ARTICULO 4º: Auméntase las siguien-
tes partidas y montos de gastos del Ente
Descentralizado Hospital Municipal "Dr.
Pedro Solanet", fuente de financiamiento
110:

Programa 16-Terapia Intensiva

110.1.1.1.0 Retribuciones del cargo
38,359.27
110.1.1.3.0 Retribuciones que no ha-
cen al cargo 10,930.19
110.1.1.6.0 Contribuciones patro-
nales 8,851.38
110.1.1.7.0 Complementos 676.23
110.1.4.0.0 Asignaciones familiares
1,706.67

Programa 17-Hogar de Ancianos

110.1.1.1.0 Retribuciones del cargo
666,079.88
110.1.1.3.0 Retribuciones que no ha-
cen al cargo 103,941.93
110.1.1.6.0 Contribuciones patro-
nales 140,850.93
110.1.1.7.0 C o m p l e m e n t o s
205,340.75
110.1.4.0.0 Asignaciones familiares
175,329.63

Programa 18- Hospital

110.1.1.1.0 Retribuciones del cargo
5,683,227.61
110.1.1.3.0 Retribuciones que no ha-
cen al cargo 686,095.67
110.1.1.6.0 Contribuciones patro-
nales 1,146,221.07
110.1.1.7.0 C o m p l e m e n t o s
437,869.44
110.1.4.0.0 Asignaciones familiares
449,152.20
110.3.4.2.0 Médicos y sanitarios
1,268,534.60

Total 11,023,167.45

ARTICULO 5º: El presente decreto será
refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6º: Registrar, comunicar,
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-
lido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/08/2021
01799/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-
PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE
LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL
SEIS CIENTOS.-

VISTO el Art. 130 del Regla-
mento de Contabilidad y el pedido efec-
tuado por la Secretaria de Desarrollo Hu-
mano de la Municipalidad de Ayacucho,
Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recur-
sos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos
que sustentan la integridad personal en el
desarrollo de la vida diaria de las perso-
nas;

Que, ellos son, vivienda, ves-
timenta, servicios básicos, alimentos y
demás;

Que, en lo que configura los ser-
vicios básicos, se encuentran los servi-
cios de electricidad, cloacas, agua potable
y calefacción;

Que, es necesario proveer a dis-
tintas familias con el desagote de pozos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría
Municipal a abonar la suma de PESOS
NUEVE MIL SEIS CIENTOS CON
00/100(\$9.600,00) al proveedor Pereyra
Viviana Edith, de acuerdo a lo antes men-
cionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande
el cumplimiento del presente Decreto, se
atenderá con cargo a la Partida que corre-
sponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será
refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar,
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-
lido, archivar.-

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/08/2021

01800/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100(\$15.000,00) al proveedor Sra. Argel Maria del Carmen, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/08/2021

01801/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-

PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL SETECIENTOS.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de cerrajería;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100(\$6.700,00) al proveedor Sr. Lopepe Marcos, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/08/2021

01804/2021

CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA N° 24 AÑO 2021

PARA LA ADQUISICION DE MOLDES PARA CORDON CUNETA.-

VISTO la Licitación Privada N° 24/2021 para la adquisicion de moldes para cordon cuenta, y

CONSIDERANDO

QUE el día 17 de Agosto de 2021, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

ARTICULO 1.- Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Cdr. Julian Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras Maria Silvia Arbilla.

ARTICULO 2.- Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/08/2021

01806/2021

ORDENANDO A CONTADURIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL AUTORIZAR PAGO DE DIFERENCIA COSTAS EN CAUSA JUDICIAL N° C- 10.835 - DO1

VISTO el Decreto N° 1542 de fecha 13/07/2021 ordenando el pago costas judiciales en autos "PERRONE NILDA JOSEFINA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO" Causa N.º 10.835 de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Dolores.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se ha incurrido

Sección Ejecutiva

en un error de cálculo al sumar los honorarios y aportes a abonar surgiendo una diferencia de UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$1.201).

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

ARTICULO 1º: Ordenase a la Oficina de Contaduría del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a autorizar a su Tesorero a transferir de la Cuenta N° 10.028/1 la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 (\$1.201); a la Cuenta en pesos N° 535112/0 CBU 0140303727694953511206 abierta en los autos caratulados "PERRONE NILDA JOSEFINA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATORIA - EMPL.PUBLICO", (Expediente 10.835/2016) y a la orden del Juez interviniente, que tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Dolores.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta "Retroactividad de sueldos, juicios pendientes".-

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la transferencia de los montos serán deducidos de la Cuenta de titularidad del ente descentralizado "Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet" de Ayacucho. -

ARTICULO 4º: Notifíquese, Regístrese y Dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

17/08/2021

01807/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS.-

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo, para la compra correspondiente evento.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS 00/100 (\$900,00) al Proveedor Sr. González Rubén Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

17/08/2021

01808/2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10058 (FONDO DE TERCEROS) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHO.

VISTO, la cuenta corriente bancaria N° 10058/8; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan pagos correspondientes a fondos de terceros;

Que, en la liquidación de suel-

dos municipal del período 04/2021 se procedió a devolver a los agentes las retenciones de ganancias de 4ta categoría efectuadas en exceso correspondientes al ejercicio 2020;

Que, al momento de presentar la DDJJ de Sicore de dicho período se omitió cargar dichas devoluciones;

Que, luego con fecha 28/06/2021 se procede a rectificar la DDJJ de Sicore del período 04/2021;

Que, corresponde subsanar dicho error correspondiente a los REPAS N° 1776/2021 y 2751/2021;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 10058/8 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondos de Terceros), la suma de \$ 30.808 (pesos treinta mil ochocientos ocho), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 (Recursos Ordinarios) del Banco de la Provincia de Buenos Aires .

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

17/08/2021

01809/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. ALMANDOZ YANINA SUSANA.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 2512 (Alc. 1) de fecha 3 de Junio de 2015, mediante el cual la Sra. ALMANDOZ YANINA SUSANA, D.N.I. N° 29.885.870 solicita Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DESPENSA Y FIAMBRERIA" hasta tanto se de

Sección Ejecutiva

17/08/2021

01813/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 79/2020 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO concurso de precio N° 79, y CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes MOLINA CESAR DANIEL Y CERRI DANIEL EDUARDO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Productos Frescos para la Secretaria de Desarrollo Humano al Oferente MOLINA CESAR DANIEL por la suma de \$20.750,00.- y al Oferente CERRI DNAIEL EDUARDO por la suam de \$571.920,00.- Según Concurso N° 79, Expediente N° 3140 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/08/2021

01814/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 84/2021 PARA LA COMPRA DE 24.000 LITROS DE GAS OIL .- VISTO concurso de precio N° 84, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente RED DE SERVICIOS RURALES S.R.L. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de 24.000 Litros de Gas Oil al oferente RED DE SERVICIOS RURALES S.R.L. por la suma de \$1.941.600,00.- Según Concurso N° 84/2021 - Expediente N° 3166 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/08/2021

01816/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 80/2021 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO concurso de precio N° 80, y CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA., BEASAIN SA GENTIL IGNACIO Y SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente al Oferente FRANSISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$56.066,70.- al oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$176.843,15.- al oferente BEASAIN SA por la suam de \$97.100,38.- y al Oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$41.092,00.- Según Concurso N° 80, Expediente N° 3139 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/08/2021

01820/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de

Sección Ejecutiva

permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/08/2021

01821/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) de la cuenta corri-

ente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/08/2021

01822/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Sección Ejecutiva

del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.477,63) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

18/08/2021

01836/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100.-

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Lic. Hernan Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial, para Desayuno con autoridades del Ministerio de trabajo de la Nacion, en el cual se tratara el Inicio de Curso Empresarial.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.355,00) al Proveedor Suc. de Lamarque Rafael, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

19/08/2021

01837/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servi-

cios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho con 70/100 (\$ 162.498, 70) al proveedor LA CASA DEL CONSTRUCTOR con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

19/08/2021

01838/2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5580/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5580 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 12 de Agosto de 2021, que lleva el número de Expediente 3244 de fecha 17 de Agosto de 2021, mediante la cual se regula el tratamiento del ganado mayor y/o menor secuestrado en la vía pública del Partido de Ayacucho, por la Autoridad de Aplicación.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5580/2021, de acuerdo a lo men-

Sección Ejecutiva

CINCuenta MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.-

VISTO las presentaciones efectuadas por el Club Defensores de Ayacucho, Exp. 3220 con fechas 13/08/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades y participa en distintos eventos;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

19/08/2021

01843/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL AL CLUB ATLETICO SARMIENTO.-

VISTO las presentaciones efectuadas por el Club Atlético Sarmiento, Exp. 3198 con fechas 13/08/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Sarmiento, que desarrolla las escuelas de fútbol para distintas edades y participa en distintos eventos;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Atlético Sarmiento, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

19/08/2021

01844/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.-

VISTO las presentaciones efectuadas por el Club Atlético Ayacucho,

Exp. 2652 con fechas 07/07/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades y participa en distintos eventos;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

19/08/2021

01845/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL AL CLUB TIRO FEDERAL.-

VISTO las presentaciones efectuadas por el Club Tiro Federal, Exp. 2843 con fechas 21/07/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin

Sección Ejecutiva

de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Tiro Federal, que desarrolla escuelas de hockey y rugby para distintas edades y participa en distintos eventos;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Tiro Federal, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/08/2021

01846/2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5582/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5582 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Agosto de 2021, que lleva el número de Expediente 3246 de fecha 17 de Agosto de 2021, mediante la cual se adjudica a CARLOS JOSÉ RAMIREZ, D.N.I. 18.512.248 y DILMA DALILA DNI 22.079.800 del terreno

identificado catastralmente según plano 5-13-2019 como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana - Parcela 2b; y se adjudica CORREA CLAUDIO NICOLÁS, D.N.I. 33.917.977 y DEBORA TORNARI, D.N.I. 33.815.018 del terreno identificado catastralmente según plano 5-13-2019 como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 7 - Parcela 5a.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5582/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/08/2021

01847/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL AL CENTRO CULTURAL DR. PEDRO SOLANET.-

VISTO las presentaciones efectuadas por el Centro Cultural Dr. Pedro Solanet, Exp. 3085 con fechas 05/08/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Centro Cultural Dr. Pedro Solanet, que desarrolla escuelas de Tenis para distintas edades y participa en distintos eventos;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Centro Cultural Dr. Pedro Solanet, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/08/2021

01848/2021

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.-

VISTO, la solicitud realizada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción, Exp. 3089 con fecha del 05/08/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

Que, por cuestiones relacionadas al aislamiento social, preventivo y obligatorio debido al Covid-19, ha visto afectado sus ingresos, en lo relacionado al alquiler del salón principalmente;

Que, por dicho motivo, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/08/2021
01849/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5583/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5583 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Agosto de 2021, que lleva el número de Expediente 3247 de fecha 17 de Agosto de 2021, mediante la cual se adjudica terrenos en Udaquiola, con destino a construcción de vivienda única. El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5583/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/08/2021
01850/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 81/2021 PARA LA ADQUISICION DE ESTABILIZADO GRANITICO.-

VISTO concurso de precio N° 81, y CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente MINERA TANDIL S.A. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la Adquisición de Estabilizado al oferente MINERA TANDIL SA por la suma de \$620.730,00.- Según Concurso N° 81/2021 - Expediente N° 3123 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/08/2021
01851/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5584/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5584 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Agosto de 2021, que lleva el número de Expediente 3248 de fecha 17 de Agosto de 2021, mediante la cual se acepta la donación a la Municipalidad de Ayacucho de un Compresor de Aire Comprimido Medicial marca Tausem modelo 7,5 HP, un Pos Enfriador de Aire Comprimido marca Tausem modelo P-1 y un Secador de Aire Comprimido marca Tausem modelo TS-020; por parte de la Fundación Ayacuchense para la Sanidad

Animal en beneficio del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet".-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5584/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/08/2021
01852/2021
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como en la Secretaria de Obras y Servicios Publicos y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Coordinacion y Planificacion de la cuadrilla de gas; Coordinacion de equipos de trabajo; Registracion y control de materiales; Responsable del cumplimiento del Programa de Seguridad e Higiene en lo que respecta a tramites conformes a obra prestataria; Colaborar en la gestión de la obra de gas en todo lo relacionado a la documentación solicitada y

QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área de Obras Publicas y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Ad-

Sección Ejecutiva**Jefe de Gabinete**

20/08/2021

01858/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS EN EL MARCO DEL 130º ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE FLORENCIO MOLINA CAMPOS.-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Victor Gonzalez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos para la realizacion de la Jornada por el 130º Aniversario del nacimiento de Florencio Molina Campos, organizado por la Direccion de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00) al Proveedor Sr. Perez Nestor Fabian, abonar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100(\$3.600,00) al Proveedor Sr. Calo Guillermo Horacio, abonar la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100(\$25.000,00) al Proveedor Sr. Smiraglia Juan Pablo; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

20/08/2021

01860/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. JALIL DORA ESTHER.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 2053 de fecha 22 de Julio de 2021, mediante el cual la Sra. JALIL DORA ESTHER, D.N.I. N° 13.129.993, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA",

QUE acorde al rubro que solicita habilitar, este Dpto. de Habilitaciones de Comercio e Industria en conjunto con el Dpto de Bromatología consideran viable acceder al otorgamiento de la Habilitación Comercial PROVISORIA por el término de 1 año, hasta tanto se reemplace el cielorraso del local que debe estar construido de un material de fácil limpieza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase a la Sra. JALIL DORA ESTHER, D.N.I. N° 13.129.993 Habilitación Comercial PROVISORIA, en el rubro "DESPENSA", con domicilio en calle SOMIGLIANA N° 754 de esta ciudad. Comercio N° 5004.

ARTÍCULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

20/08/2021

01861/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. PULIDO JOSÉ LUIS.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2973 de fecha 17 de Agosto de 2021, mediante el cual el Sr. PULIDO JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 25.136.475, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "GOMERÍA - LUBRICENTRO - VENTA DE ACCESORIOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase al Sr. PULIDO JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 25.136.475 Habilitación Comercial, en el rubro "GOMERÍA - LUBRICENTRO - VENTA DE ACCESORIOS", con domicilio en AVDA. DINDART N° 360 de esta ciudad. Comercio N° 5013.

ARTÍCULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

20/08/2021

01862/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Sección Ejecutiva

mediante el cual la Sra. RAMÍREZ SOL NAZARENA, D.N.I. N° 41.201.841, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "PANADERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. RAMIREZ SOL NAZARENA, D.N.I. N° 41.201.841 Habilitación Comercial, en el rubro "PANADERÍA", con domicilio en calle RIVADAVIA N° 673 de esta ciudad. Comercio N° 4973.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/08/2021
01868/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y los pedidos de Ficha de Pedidos de Suministros N° 3529 y 3530 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100(\$30.000,00) al proveedor Sra. Argel Maria del Carmen, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jee de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/08/2021
01869/2021

OTORGANDO MICROREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.-

VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimiento al decreto N°1768/20 que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de

sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$810.325,20) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA (\$81.080,00) a la Sra. Perez, Claudia Elisabeth; PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Luque, Pedro Luis; PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$110.920,00) al Sr. Russo, Oscar Alberto; PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$143.487,20) al Sr. Amicarelli, Jose Rodrigo; PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Castilla, Juan Jose; PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$154838,00) al Sr. Islas, Pedro, según lo antes dicho.-

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/08/2021
01870/2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 27/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA OBRA RED DE GAS - FIM 2021.- Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUCICACION.-

VISTO, la necesidad de contar con la provision de materiales para obra red de gas, y;

Sección Ejecutiva**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 27/2021 para la Adquisición de Materiales para Obra Red de Gas - FIM 2021.- Apertura 02/09/2021 - Hora 10:00.-

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

ARTICULO 3º.- Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Julian Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras Maria Silvia Arbillaga.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

23/08/2021

01871/2021

MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 11 - MANZANA 11 H - PARCELA 8 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.-

VISTO, la situación planteada con el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 -

Manzana 11 h - Parcela 8 en el marco del Programa "Familia Propietaria", en la ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, en la cual se constata que uno de los adjudicatarios nunca residio en el lote antes mencionado,

CONSIDERANDO

Que, el adjudicatario Sr. Carlos Miguel Migón segun constatacion realizada el pasado 23/08/2021 en el lote designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 h - Parcela 8 nunca tuvo la ocupacion efectiva del mismo ,

Que, se informa al Programa "Familia Propietaria" de la situación suscitada,

Que, por tal motivo es necesario desadjudicar el terreno mencionado al Sr. Migón y adjudicárselo a la Sra. Maria Mercedes Anahi Chavez,

El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESADJUDICAR al Sr. Carlos Miguel Migón, titular del D.N.I. N 25.973.573, el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Mza. 11 h - Parc. 8; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la Sra. Maria Mercedes Anahi Chavez, titular del D.N.I. N° 27.741.719 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Mza. 11 h - Parc. 8; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.-

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete-

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

23/08/2021

01872/2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 28/2021 PARA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES - CONSTRUCCION CERCO PERIME-

TRAL PISTA ATLETISMO CLUB INDEPENDIENTE Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION.-

VISTO, la necesidad de contar con la provision demano de obra y materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 28/2021 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales Construcción Cerco Perimetral Pista Atletismo Club Independiente.- Apertura 09/09/2021 - Hora 10:00.-

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

ARTICULO 3º.- Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Julian Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras Maria Silvia Arbillaga.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

23/08/2021

01873/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 82/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS CON

Sección Ejecutiva

FAMILIAS NBI.-

VISTO concurso de precio N° 82, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes AYAGRANOS SA, DIAZ RICARDO ADOLFO Y SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la Adquisición de Materiales Destinados a Viviendas de Familias con NBI al Oferente AYAGRANOS SA por la suma de \$718.706,30.- al Oferente DIAZ RICARDO ADOLFO por la suma de \$19.800,00.- al Oferente SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO por la suma de \$45.963,40.- Según Concurso N° 82/2021 - Expediente N° 3134 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/08/2021

01874/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, el decreto N° 249/2021; y
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/08/2021

01875/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 83/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES CLOACALES.-

VISTO concurso de precio N° 83, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la Adquisición de Materiales Cloacales al Oferente ELEMENTOS Y PROYECTOS SA por la suma de \$739.136,20.- Según Concurso N° 83/2021 - Expediente N° 2634 del corriente año ; de acuerdo a lo

antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/08/2021

01876/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEITISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 50/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veintisiete mil quinientos diez con 50/100 (\$ 27.510,50) al proveedor LA CASA DEL CONSTRUCTOR con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el

Sección Ejecutiva

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/08/2021
01877/2021

DANDO DE BAJA LA PENSION QUE PERCIBIA LA SRA. CONTINO, AMALIA CRISTINA.-

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de baja a la Pension Municipal a la Sra. Contino, Amalia Cristina, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de baja a la pension municipal que percibia Contino, Amalia Cristina, por haber comenzado a percibir un beneficio de orden nacional.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESE DE BAJA a la Pensión Graciable Municipal del Sr. Contino, Amalia Cristina, con DNI 17.575.585, a partir de la fecha 1 de Septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-

lido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/08/2021
01881/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR CEÑAL CLAUDIO OSCAR POR RESTITUCION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN TOTAL DE PESOS TREINTA Y TRES MIL CIANTO CINCUENTA CON 00/100.-

VISTO, el Concurso de Precios N° 60/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma, solicitaba la cotización de "Mano de Obra y Provision de Carpinteria pata la Escuela de Musica E.M.E.A.I.";

Que, los proveedores participantes debían garantizar la oferta y como garantía de Mantenimiento de la misma, según el Pliego de Bases y Condiciones, debían presentar un Seguro de Caucción o en su defecto un importe en efectivo que deberían depositar en Tesorería Municipal;

Que, el proveedor CEÑAL CLAUDIO OSCAR, identificado con el N° 1086 en la Oficina de Compras del Municipio, opto por el depósito en efectivo en Tesorería Municipal;

Que, el mismo se corrobora mediante recibo municipal N° 009/28322, de fecha 24/08/2021 por un importe de \$ 33.150,00.-

Que, mediante Decretos N° 1713/2021, se adjudica la adquisición de referencia, debiéndose restituir el importe depositado por el citado proveedor;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago al Proveedor Municipal CEÑAL CLAUDIO OSCAR, por la suma de \$33.150,00(pesos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100) en concepto de restitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente al Concurso de Precios N° 60/2021.

ARTÍCULO 2°: Presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/08/2021
01882/2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS MUNICIPALES ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS.

VISTO, La cuenta corriente bancaria N° 6037/2, y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan los pagos afectados correspondientes a Vialidad,

Que, el gasto del REPA N° 3449/2021 correspondiente a gastos de Repuestos de Vialidad debió haberse abonado desde la cuenta 6037/2, y por error se imputó a la cuenta 10001/4;

Que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores y para realizar la corrección administrativa, se debe restituir el importe de \$ 26.784,41 a la cuenta corriente 10001/4;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

Sección Ejecutiva**DECRETA**

ARTICULO 1: Transferir \$ 26.784,41 (pesos veintiseis mil setecientos ochenta y cuatro con 41/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
24/08/2021
01883/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL EN EL RUBRO TRANSPORTE ESCOLAR A LA UNIDAD DECLARADA: FIAT DUCATO COMBINATO 2.8 IDTD - DOMINIO: FIK 545 - MODELO: 2006, PROPIEDAD DE BETARD MARÍA ESTER.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 3178 de fecha 12 de AGOSTO de 2021, mediante el cual la Sra. BETARD MARÍA ESTER, D.N.I. N° 04.443.043, solicita Habilitación Comercial en el rubro: TRANSPORTE ESCOLAR, de la Unidad declarada: FIAT DUCATO COMBINATO 2.8 IDTD - DOMINIO: FIK 545 - MODELO: 2006 y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria y Bromatología;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. BETARD MARÍA ESTER, D.N.I. N° 04.443.043 Habilitación Comercial, en el rubro "TRANSPORTE ESCOLAR" a la unidad declarada: FIAT DUCATO COMBINATO 2.8 IDTD - DOMINIO: FIK 545 - MODELO: 2006, con domicilio en calle SAN MARTÍN N° 1159 de esta ciu-

dad. Comercio N° 5014.-

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
24/08/2021
01885/2021

OTORGANDO ASISTENCIA FINANCIERA A SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.-

VISTO, que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el Art. 1 del decreto N°644/20 y su resolución conjunta N°1/20 se crea el "Fondo Especial Municipal para la reactivación Cultural y Turística";

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del "Fondo Especial Municipal para la reactivación Cultural y Turística", consiste en presar asistencia financiera para reactivar actividades culturales y turísticas afectadas por el Covid-19;

Que se trata de una actividad que no tiene fecha de reinicio por el momento según el esquema de fases dispuesto por el gobierno provincial;

Que estos emprendimientos han dado cumplimiento estricto de las medidas dispuestas por la autoridades en todo este período;

Que esta actividad representa un ingreso económico importante para propietarios y empleados de los emprendimientos;

Que para algunos de ellos es su única fuente de ingreso y su única posibilidad de trabajo;

Que hasta el momento habían resuelto la situación por sus propios medios, agotando todas las fuentes de recursos alternativos;

Que siguen sin posibilidad de reactivar actividades y resulta insostenible

económicamente mantener su emprendimiento dados los gastos operativos y de mantenimiento por permanecer cerradas las instalaciones durante tanto tiempo;

DECRETA

ARTICULO 1: Distribuir equitativamente el monto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$3.970.000) a los beneficiarios inscriptos en el programa de becas a la actividad cultural y turística.

ARTÍCULO 2°. Los beneficiarios de dicha asistencia seran: Martinez, Hector José (20053106081) por un monto de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00); Mujica, Trinidad (27259737449) por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00); Menendez, Elisa (27232364306) por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$101.500,00); Landivar, Nicolas (20369187369) por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$101.500,00); Rodriguez, Luciano (30714416150) por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$101.500,00); Souverville, Luis (30667837703) por un monto de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00); Zetola, Osvaldo (30567498707) por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$101.500,00); Castaño, Nicolas (33667841319) por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$101.500,00); Urtizbiria, Silvia (30603878317) por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$101.500,00); Bordagaray, Manuel (20293103519) por un monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$53.500,00); Palas, Santiago (20312369037) por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$101.500,00); Perez Guzzi, Daniela (27200391069) por un monto de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00); Llompert, Horacio Francisco (20122906893) por un monto de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00); Aluman, Luisa Maria (2725930925) por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00); La Casa del Teatro (27292785459) por un monto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$94.000,00); Zarite Percusion (20285632677) por un monto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$94.000,00); Centro Vasco de Ayacucho Euskal Odola (30709840785) por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$94.000,00); Biblioteca de

Sección Ejecutiva

Semillas de Ayacucho (27278556684) por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); Etcheverry, Maria Alejandra (30709478180) por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$94.000,00); Olano, Manuel Maria (20322740094) por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$94.000,00); Centro Cultural Juventud Unida (33691478659) por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$94.000,00); Camara de Comercio, Industria y produccion de Ayacucho (33652124939) por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); Buccino, Eliana (27319402816) por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$94.000,00); Sociedad Española (30619286622) por un monto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$94.000,00); Acorde al tiempo (20219178787) por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); Lumi-Musica (20202149570) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Guardia Infante Juvenil José de San Martín (27067235024) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Asociacion Civil Ballet Ayacucho (30714865389) por un monto de PESOS CINCUENTAMIL(\$50.000,00); Soledad Moisas (27300730790) por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); Sabrina Celeste De Maio (27337875810) por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); Olano, Maria Josefina (30645694607) por un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00); Olano, Jose Francisco (20282005485) por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); Lamenza, Miguel Angel (20164148328) por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); Amuchastegui, Tomas (20294382160) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Etcheverry, Raul Alberto (23293104409) por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); Zetola, Ramon Guillermo (30667833988) por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$101.500,00); Ledesma, Juan Pablo (20385343362) por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIEN-TOS (\$101.500,00); Esteberena, Leandro Ariel (23167820859) por un monto de PESOS SETENTA MIL (\$70.000); Volantín, Maria Celestina (27276691487) por un monto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$94.000,00); Diaz, Maria Eva (27054710912) por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); Aneas, Romina (27263424943) por

un monto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$94.000,00); Contino, Rosana (27300731495) por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); Hernandez, Leonardo Enrique (20285632677) por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); Hidalgo, Elsa Liliana (27209859071) por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$101.500,00); Trabella, Marta (33999005689) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Vazquez, Juan Manuel (33999005689) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Cornejo, Daniel (33999005689) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Sansiviero, Santiago (33999005689) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Gonzalez, Cristian (33999005689) por un monto de PESOS CUARENTAMIL(\$40.000,00); Arregui,-Facundo (33999005689) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Enfadaque, Juana (33999005689) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Troncoso, Daniel (33999005689) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Arias, Catalino (33999005689) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Saravia, Fabio (33999005689) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Perea, Miriam del Valle (33707915469) por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$101.500,00); Cerisola, Graciela Alicia (33999005689) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Hernandez, Leonardo Enrique (20285632677) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Moscovich, Samuel Oscar (20402242370) por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); Bordagaray, Manuel (20293103519) por un monto de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00); Argel, Alberto Ricardo (30691486229) por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), según lo antes dicho.-

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/08/2021

01886/2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 24/2021 LA ADQUISICION DE MOLDES PARA CORDON CUNETA.-

VISTO, que por Decreto N° 01717/2021 de fecha 04 de Agosto de 2021 se llama a Licitación Privada para la Adquisicion de Moldes para Cordon Cuneta;

CONSIDERANDO

QUE con fecha 17 de Agosto de 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: INDHOR SAICFIYC y MARTINEZ ESCALADA SA.-

Que; con fecha 17 de Agosto de 2021 se conforma por Decreto N° 01804/21 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Moldes para Cordon Cuneta al oferente INDHOR SAICFIYC.-

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 24/2021 para la Adquisicion de Moldes para Cordon Cuneta al Oferente INDHOR S.A.I.C.F.I.Y.C. por un monto total de \$1.996.373,00.- Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas

ARTICULO 2°.- Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/08/2021

01891/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SOUVERVILLE MARINA.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 2773 de fecha 28 de Julio de 2021, mediante el cual la Sra. SOUVERVILLE MARINA, D.N.I. N° 34.964.021, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CENTRO DE ESTÉTICA - VENTA DE ARTÍCULOS DE COSMÉTICA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. SOUVERVILLE MARINA, D.N.I. N° 34.964.021 Habilitación Comercial, en el rubro "CENTRO DE ESTÉTICA - VENTA DE ARTÍCULOS DE COSMÉTICA", con domicilio en calle SARMIENTO N° 1142 de esta ciudad. Comercio N° 5006.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/08/2021

01893/2021

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA AGRUPACIÓN "MX-ATV AYACUCHO ASOCIACIÓN CIVIL", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJOS N° 133.-

VISTO, la presentación efectuada por la agrupación MX-ATV AYACUCHO ASOCIACIÓN CIVIL, Expediente N° 3312/21, de fecha 13/08/21, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE, los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades deportivas.

QUE, la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la agrupación MX-ATV AYACUCHO ASOCIACIÓN CIVIL, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 133; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

ARTÍCULO 2º: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

ARTÍCULO 3º: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

26/08/2021

01894/2021

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE AYACUCHO, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJOS N° 134.-

VISTO, la presentación efectuada por la SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE AYACUCHO, Expediente N° 3363/21, de fecha 24/08/21, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE, los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en beneficio de la comunidad.

QUE, la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan

Sección Ejecutiva

lan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE AYACUCHO, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 134; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

ARTÍCULO 2º: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

ARTÍCULO 3º: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

26/08/2021
01895/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-

VISTO el pedido efectuado por la Secre-

taria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho Sra Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial, para desayuno de trabajo con Diputada Provincial Alejandra Lordén y sus asesores.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$450,00) al Proveedor Sr. Rubén Alberto González, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

26/08/2021
01896/2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE.-

VISTO el pedido efectuado por el Sr. Secretario de Obras Publicas, Arq. Ignacio Durcodoy, con fecha 24/08/2021, Exp. 3360, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado al pago de renovación de Matrícula

Municipal para obras de Gas;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con Sesenta y Un Centavos (\$ 6.429,61);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.429,61) en conceptos de gastos por renovación de Matrícula Municipal para obra de Gas, de acuerdo a lo antes dicho.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

26/08/2021
01897/2021

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.-

VISTO la presentacion efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Echeverz, Mirta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociacion Civil Folklorica "La Media Caña" y otras entidades de bien público ha realizado una rifa;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Aya-

Sección Ejecutiva

cucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

26/08/2021

01898/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL.-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Victor Gonzalez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Servicio de Luces y Sonido, para presentacion de Grupos "Las Bestias" y "Cursos Florido", en sala Hugo del Carril, Organizado por la dirección de cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PE-

SOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000,00) al Proveedor Sr. Francisco Contino, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sra Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/08/2021

01901/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. RODRÍGUEZ MARÍA CRISTINA.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 2403 de fecha 28 de Octubre de 2020, mediante el cual la Sra. RODRÍGUEZ MARÍA CRISTINA, D.N.I. N° 10.870.003 solicita Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "ALMACÉN - DIETÉTICA" hasta tanto se de cumplimiento al reemplazo del cielorraso existente, la misma será por el término de un (1) año y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. RODRÍGUEZ MARÍA CRISTINA - D.N.I. N° 10.870.003 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "ALMACÉN - DIETÉTICA", con domicilio en calle 9 - UDAQUIOLA. Comercio N° 4893.-

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la

Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/08/2021

01903/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. STREITEMBERGER YÉSICA BEATRÍZ.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. STREITEMBERGER YÉSICA BEATRÍZ, Expte. 3082 de fecha 05 de Agosto de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CARNICERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 23 DE AGOSTO DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de AGOSTO de 2021 al negocio propiedad de la Sra. STREITEMBERGER YÉSICA BEATRÍZ con domicilio en la calle MURGIER Y ALEM de esta ciudad, Comercio Nro. 4888 y Legajo N° 995, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2021.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/08/2021
01907/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN
COMERCIAL AL SR. LAPORTILLA
EZEQUIEL.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte.
N° 2626 de fecha 20 de Julio de 2021,
mediante el cual el Sr. LAPORTILLA
EZEQUIEL, D.N.I. N° 29.597.477, so-
licita Habilitación Comercial, en el rubro
"VENTA DE REPUESTOS PARA LA
ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL -
REPARACIONES ELÉCTRICAS DEL
TABLERO E INSTRUMENTAL, REP-
ARACIÓN Y RECARGA DE BATE-
RIAS" y atento al informe favorable de
la Oficina de Habilitación, Comercio e
Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. LAPOR-
TILLAEZEQUIEL, D.N.I. N° 29.597.477
Habilitación Comercial, en el rubro
"VENTA DE REPUESTOS PARA LA
ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL -
REPARACIONES ELÉCTRICAS DEL
TABLERO E INSTRUMENTAL, REP-
ARACIÓN Y RECARGA DE BATE-
RIAS", con domicilio en AVDA. FRON-
DIZI N° 1867 de esta ciudad. Comercio
N° 5003.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación
producirá sus efectos una vez cumpli-
mentados los derechos establecidos en la
Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será
refrendado por la Sra. Secretaria de Ed-
ucación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar,
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-
lido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

30/08/2021
01908/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE
LA INVERSION REALIZADA EN EL
FONDO COMUN DE INVERSION
"RAICES PESOS - FONDO COMUN
DE DINERO".

VISTO, los decretos N°
843/2021, N° 871/2021, N° 942/2021 y
N° 1043/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales
autorizaban a realizar transferencias por
un total de \$ 39.300.000 (pesos treinta
y nueve millones trescientos mil) de la
cuenta corriente del Banco de la Provin-
cia de Buenos Aires N° 10034/2 (Fondos
Coparticipables del Provincia) con desti-
no al Fondo Común de Inversión "Raíces
Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia
estaba destinada a obtener una renta fi-
nanciera de fondos inmovilizados transi-
toriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescat-
ado parcialmente para aplicarlos a gastos
específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial
de los fondos depositados en el Fondo
Común de Inversión "Raíces Pesos - Fon-
do Común de Dinero" por un total de \$
30.000.000 (Pesos treinta millones) para
ser depositados en la cuenta corriente del
Banco de la Provincia de Buenos Aires
N° 10034/2 (Fondos Coparticipables de
la Provincia).

ARTICULO 2°: El presente decreto será
refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar,
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-
lido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/08/2021
01909/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE
LA INVERSION REALIZADA EN EL
FONDO COMUN DE INVERSION
"RAICES PESOS - FONDO COMUN
DE DINERO".

VISTO, el decreto N° 37/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal au-
torizaba a realizar una transferencia por
\$ 23.000.000 (pesos veintitres millones)
de la cuenta corriente del Banco de la
Provincia de Buenos Aires N° 50337/0
(Fondo Educativo) con destino al Fondo
Común de Inversión "Raíces Pesos - Fon-
do Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia
estaba destinada a obtener una renta fi-
nanciera de fondos inmovilizados transi-
toriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescat-
ado parcialmente para aplicarlos a gastos
específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro par-
cial de los fondos depositados en el Fon-
do Común de Inversión "Raíces Pesos -
Fondo Común de Dinero" por un total
de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para
ser depositados en la cuenta corriente del
Banco de la Provincia de Buenos Aires
N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2°: El presente decreto será
refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar,
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-
lido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/08/2021
01910/2021
AUTORIZANDO A TESORERIA MU-
NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS
DE LA CUENTA CORRIENTE BAN-
CARIA N° 50337/0 A LA CUENTA
CORRIENTE BANCARIA 10001/4
DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES POR EL MONTO DE
PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS

Sección Ejecutiva

TOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales y a Educación Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 3.647.671,86 (pesos tres millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y uno con 86/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago de salarios del personal asignado a Jardines Maternales y Educación Superior de la EMEAI correspondiente al mes de Agosto 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/08/2021
01911/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA

MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS POR ARBITRAJE DE LOS TORNEOS BONAERENSES 2021.-

VISTO que, la nota presentada por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, Exp. 3364 con fecha del 24/08/2021, donde solicita el pago de arbitro de los Torneos Juveniles la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Deportes, lleva a cabo distintas actividades y programas;

Que, entre ellas, se encuentra la coordinación de los Torneos Bonaerenses;

Que, el desarrollo de los mismos, es fundamental para ofrecerle a todos los jóvenes de Ayacucho de participar de un evento masivo;

Que, para poder llevarlos a cabo, entre distintos gastos, se debe realizar los pagos correspondientes por los servicios de arbitraje;

Que, los valores para dicho servicio, estan determinados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar los gastos necesarios para abonar el servicio de Arbitraje en los Torneo Bonaerenses 2021, de acuerdo a valores estipulados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a las Actas de Pago correspondiente.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/08/2021
01912/2021

30/08/2021

01912/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PULIDO JOSÉ LUIS.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. PULIDO JOSÉ LUIS Expte. 3164 de fecha 11 de Agosto de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "GOMERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 23 DE AGOSTO DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 de AGOSTO de 2021 al negocio propiedad del Sr. PULIDO JOSÉ LUIS con domicilio en la calle ALMAFUERTE N° 674 de esta ciudad, Comercio Nro. 4591 y Legajo N° 106, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2021.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/08/2021
01913/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 65/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

Sección Ejecutiva**CONSIDERANDO:**

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cinco con 65/100 (\$ 46.785, 65) al proveedor AGROSERVICIOS "GRANERO CHICO" con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

30/08/2021

01914/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PEREYRA RICARDO.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. PEREYRA RICARDO Expte. 3181 de fecha 12 de Agosto de 2021, mediante la cual comunica que

con fecha 30 DE JUNIO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 23 DE AGOSTO DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 de AGOSTO de 2021 al negocio propiedad del Sr. PEREYRA RICARDO con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1260 de esta ciudad, Comercio Nro. 2052 y Legajo N° 766, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2021.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

30/08/2021

01915/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. EUGUI JULIETA.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. EUGUI JULIETA Expte. 3199 de fecha 13 de Agosto de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA DE BEBES Y NIÑOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 23 DE AGOSTO DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 de AGOSTO de 2021 al negocio propiedad de la Sra. EUGUI JULIETA con domicilio en la calle SARMIENTO N° 1528 de esta ciudad, Comercio Nro. 4858 y Legajo N° 105, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2021.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

30/08/2021

01916/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. JATIP MODESTO.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. JATIP MODESTO Expte. 3249 de fecha 17 de Agosto de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "TRANSPORTE ESCOLAR", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 23 DE AGOSTO DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 de AGOSTO de 2021 al negocio propiedad del Sr. JATIP MODESTO con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1731 de esta ciudad, Comercio Nro. 3926 y Legajo N° 724, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2021.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Ed-

Sección Ejecutiva

ucación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/08/2021

01917/2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5587/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5587 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 26 de Agosto de 2021, que lleva el número de Expediente 3413 de fecha 27 de Agosto de 2021, mediante la cual se autoriza a la Dirección del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Dr Pedro Solanet" a donar a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier", un ecógrafo marca ES-AOTE Modelo MYLAB40.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5587/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/08/2021

01918/2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5586/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5586 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 26 de Agosto de 2021, que lleva el número de Expediente 3412 de fecha 27

de Agosto de 2021, mediante la cual se aprueba el listado de Mayores Contribuyentes de acuerdo a la nómina de inscripciones.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5586/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

31/08/2021

01920/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. VILLALBA MARÍA ALEJANDRA.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 2825 de fecha 10 de Agosto de 2021, mediante el cual la Sra. VILLALBA MARÍA ALEJANDRA, D.N.I. N° 26.361.744, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VERDULERÍA Y FRUTERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. VILLALBA MARÍA ALEJANDRA, D.N.I. N° 26.361.744 Habilitación Comercial, en el rubro "VERDULERÍA Y FRUTERÍA", con domicilio en calle SARMIENTO N° 1540 de esta ciudad. Comercio N° 5011.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

31/08/2021

01921/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DOMEQ JACINTO.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 1132 de fecha 29 de Julio de 2021, mediante el cual el Sr. DOMEQ JACINTO, D.N.I. N° 36.336.517, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER DE DISEÑO GRÁFICO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. DOMEQ JACINTO, D.N.I. N° 36.336.517 Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER DE DISEÑO GRÁFICO", con domicilio en calle VILARDAGA N° 371 de esta ciudad. Comercio N° 5007.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/09/2021 al 30/09/2021

Decreto 43/21:

declarando de Interés Cultural y Educativo el proyecto artístico de Julián David titulado “El Gardel Criollo”.

Decreto 45/21:

autorizando el retiro del expediente N° 186/21, baranda del puente (ruta 50 y Poderoso)

Decreto 47/21:

rechazando el expediente N° 191/21, contenedores de residuos.

Decreto 44/21:

rechazando el expediente N° 185/21, cartería vial.

Decreto 46/21: autorizando el retiro del expediente N° 190-21, comedores escolares

Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/09/2021 al 30/09/2021

Minuta 53/21: solicitando informe al Área de Tránsito sobre el rodado que debería estar secuestrado.

Minuta 56/21: Solicitando al Departamento Ejecutivo que realice tareas de mantenimiento en el Edificio Municipal.

Minuta 54/21: solicitando al Departamento Ejecutivo que confeccione un cronograma para atender las problemáticas de las calles de tierra.

Minuta 55/21: solicitando al Departamento Ejecutivo que modifique el horario en el cual se efectúa el barrido de las calles con el camión barredor.

Resoluciones correspondientes al período 01/09/2021 al 30/09/2021

Resolución 09/21:

Expresando su reconocimiento al Ayacuchoense EZEQUIEL SFERRA Campeón Nacional de Atletismo.

Ordenanzas correspondientes al período 01/09/2021 al 30/09/2021

5587/21: autorizando al Departamento Ejecutivo a entregar el Ecógrafo a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal, para adquisición de uno nuevo.

5591/21: eximiendo la renovación de Nicho, cuenta Municipal N° 90/4709.

5595/21: adhiriendo a la Ley N° 15296, capacitación en la temática discapacidad.

5588/21: creando el Programa para la reducción de la utilización de sorbetes, vasos y utensilios plásticos en el partido de Ayacucho

5592/21: convalidando convenio Específico de Colaboración con la Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Arquitectura.

5596/21: condonando los intereses de la deuda, a la cuenta municipal N° 3317-4.

5589/21: prohibiendo la entrega, distribución, venta y/o comercialización de bolsas no biodegradables, en el Partido de Ayacucho.

5593/21: convalidando Convenio Específico para la práctica de pre profesionales asistidas con la Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo

5597/21: convalidando el pago realizado a SADAIC, en concepto de repertorio musical.

5590/21: modificando el Art. 6 inciso 3 de la Ordenanza 5504/20, que regula la actividad en Gimnasios de nuestra ciudad.

5594/21: convalidando contrato de locación del inmueble sito en calle 1° de Mayo N°1626

Sección Legislativa

Ayacucho, 27 de agosto de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO el expediente 181/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se solicita que el Concejo Deliberante autorice a la Dirección del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” a donar a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”, un ecógrafo marca ESAOTE Modelo MYLAB40, a efectos de ser utilizado como entrega a cuenta de precio en la adquisición de un nuevo de igual marco Modelo MYLAB X5.

Y CONSIDERANDO, que la unidad actualmente en uso fue adquirida en el 2014, y sufre en la actualidad el desgaste propio de casi una década de uso regular.

Que, el estado actual de la unidad resulta óptimo a los efectos de poder ser entregada como parte de pago.

Que, un ecógrafo es un sistema de diagnóstico por imágenes de medular importancia para el diagnóstico de un sinnúmero de patologías, y la calidad técnica de un artefacto de esta naturaleza hace a la idónea prestación del servicio de diagnóstico por imágenes de cualquier institución hospitalaria.

Que, obra agregada nota del Dr. Nicolás Cantarini, Director del Hospital Municipal, a través de la cual solicita se autorice la entrega como parte de pago del ecógrafo marca ESAOTE Modelo MYLAB 40 con que cuenta la institución a fin de reemplazarlo por un equipo nuevo de igual función y naturaleza pero mejores y más modernas características técnicas.

Que, esta solicitud obedece a que la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”, ofreció adquirir un nuevo ecógrafo, siempre y cuando el Hospital colabore haciendo entrega del actual equipo a modo de pago parcial de la nueva aparatología a adquirir.

Que, la ayuda económica que brindará la entidad cooperadora resulta de vital importancia para lograr la adquisición del nuevo ecógrafo. Por lo expuesto, el Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere

la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuera de

ORDENANZA N° 5587/21

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Dirección del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” a donar a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”, un ecógrafo marca ESAOTE Modelo MYLAB40.

ARTÍCULO 2°: La donación del ecógrafo descrito en el Artículo 1° se realiza con el cargo, de ser utilizada para entrega a cuenta de precio en la adquisición de uno nuevo de igual marca, Modelo MYLAB X5, por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

ARTÍCULO 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VIENTITSEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5587ord
Asunto N° 181/21

•••••

Ayacucho, 10 de septiembre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO el expediente 146/20 iniciado por el Bloque Frente de Todos, mediante el cual se pretende reducir y eliminar la utilización de sorbetes, vasos y utensilios plásticos,

Y CONSIDERANDO

Que el tratamiento y la priorización de la problemática ambiental, podría ser de gran avance para nuestra ciudad, en términos de sustentabilidad y derechos de Tercera Generación, plasmados en los artículos 41 al 43, de la Constitución Nacional, que expresa “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las la de las

generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo”.

Que la CONSTITUCION PROVINCIAL prevé en su artículo 28 que “Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión, ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia, planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo”.

Que, asimismo, dichas cláusulas operativas se encuentran reguladas y amplificadas con los marcos legales pertinentes (Ley General del Ambiente n° 25675, Ley N° 11723 en la Provincia de Buenos Aires).

Que la necesidad de eliminar el uso de “SORBETES, VASOS y UTENSILIOS PLASTICOS” radica en el impacto negativo que pueden provocar en la salud de sus usuarios y en el medio ambiente.

Que resulta necesario finalizar con el uso de “SORBETES, VASOS y UTENSILIOS PLASTICOS” (de manera total e integral) ya que los residuos sólidos plásticos generados por estos elementos, son basura “eterna” ya que no son biodegradables.

Que la temática del plástico es considerada una problemática global y

ca de las Municipalidades, sanciona con fuera de

ORDENANZA N° 5589/21

Artículo 1°: Prohíbese en todo el territorio del Partido de Ayacucho, la entrega, distribución, venta y/o comercialización de bolsas tipo camisetas no biodegradables para contener las mercaderías adquiridas por sus clientes, por parte de todos los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general.

Artículo 2°: La prohibición establecida en el Artículo 1° de esta Ordenanza no tendrá efecto cuando, por cuestiones de asepsia, la utilización de bolsas y/o recipientes de materia no biodegradable, resulte adecuada para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o pre elaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable.

Artículo 3°: El incumplimiento o trasgresión a la presente Ordenanza, hará pasible a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la Autoridad de Aplicación:

- a) Apercibimiento, que podrá ser aplicado una sola vez al infractor.
- b) Multa, que será aplicada por el incumplimiento de la presente Ordenanza.
- c) Decomiso de las bolsas de transporte no biodegradable y biodegradables, juntamente con las sanciones de los incisos a), b) ó d) según el caso.
- d) Clausura temporaria del establecimiento que no podrá exceder de un (1) mes.
- e) Clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Jefatura de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 5°: Los establecimientos comerciales deberán culminar con el uso de las bolsas “camiseta”, en un plazo máximo de 365 días, contados desde la reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Envíese copia de la presente a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho.

Artículo 7°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5589ord
Asunto N° 215/20

=====

Ayacucho, 10 de septiembre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente 256/20 por el cual el Departamento Ejecutivo remite copia de la nota ingresada por ante mesa de entradas de la Municipalidad de Ayacucho, bajo el Expediente N°3531/2020 del Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la cual refieren algunas consideraciones sobre la Ordenanza 5504/2020 sancionada por este Cuerpo Deliberativo,

Y CONSIDERANDO, Que, en la nota de referencia se solicita se modifique el Artículo 6 inciso 3 de la Ordenanza 5504/2020, eliminando las expresiones “con fines terapéuticos y/o de rehabilitación”, por cuanto dichos trabajos y actividades solo podrían realizarse por profesionales de la salud legalmente habilitados.

Asimismo, manifiestan que la Ordenanza se contrapone con la ley de ejercicio profesional, ya que habilitaría a los Profesores de Educación Física a realizar todo tipo de actividad técnica y científica, vinculadas a materias o cuestiones propias de la profesión del Kinesiólogo.

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuera de

ORDENANZA N° 5590/21

Artículo 1°: Modificase el Artículo 6° inciso 3) de la Ordenanza 5504/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

“3. La realización por parte de menores de doce (12) años de edad de ejercicios, trabajos y/o toda actividad que implique la utilización de sobrecargas, máquinas de fuerza y/o pesas.

Exceptúase de la prohibición establecida en el apartado anterior a los niños menores de doce (12) años y de doce (12) años inclusive que por indicación y prescripción médica se encuentren obligados a

realizar trabajos y actividades que impliquen sobrecarga, debiendo precisarse la cantidad y calidad de trabajo a realizarse en relación al estado madurativo del practicante y presentarse el certificado médico a que se refiere el Artículo 7°.-

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5590ord
Asunto N° 256/20

=====

Ayacucho, 10 de septiembre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente 160/21, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual la Sra. Rosana Bernaola, D.N.I. 24.529.048, solicita la condonación de la Renovación del nicho N° 341 - Fila 1 - Cuadro 3 – Cuenta Municipal N° 90/4709, donde se encuentran los restos de sus familiares (su hija y su abuelo)

Y CONSIDERANDO,

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Humano, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado, atento a la situación socio-económica de la peticionante, El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuera de

ORDENANZA N° 5591/21

Artículo 1°: Exímase a la Sra. Rosana Bernaola – DNI 24.529.048, del pago de la Renovación del Nicho N° 341 - Fila 1 – Cuadro 3 – cuya cuenta Municipal es la N° 90/4709, donde se encuentran los restos de sus familiares.

Artículo 2°: La eximición dispuesta en el Artículo 1° es por el término de 3 (tres) años.

Artículo 3°: Envíese copia de la presente a la solicitante.



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y EL
MUNICIPIO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante **LA UNIVERSIDAD**- con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, y en calidad de responsable natural del presente convenio el Arq, Fernando Francisco GANDOLFI, Decano de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA FACULTAD** con domicilio en la calle 47 N° 162, La Plata, y por otra parte, el **MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO** representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Emilio CORDONNIER, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Alem n° 1078 de la ciudad de Ayacucho, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

VISTO

Que se halla vigente el Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto en el año 2021 entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que la cooperación y colaboración técnica-académica enmarcadas en el proceso de Asistencia Técnica, definen una actitud desde el punto de vista intelectual, ético y programático. Desde lo intelectual, porque favorece el crecimiento, el enriquecimiento y la transferencia de conocimiento, desde lo ético, porque favorece el crecimiento compartido y desde lo programático, porque posibilita acciones concretas programadas y contribuye al establecimiento de mecanismos objetivos de valoración de los recursos disponibles;

Que establecer un marco de cooperación e integración entre el Gobierno Municipal y LA UNIVERSIDAD resulta beneficioso para ambas instituciones y para la sociedad en su conjunto;



Que para alcanzar tales fines resulta necesaria la participación de expertos con reconocida experiencia en el campo disciplinar del ordenamiento y la planificación urbana territorial.

POR ELLO:

LA UNIVERSIDAD, a través de LA FACULTAD, y la MUNICIPALIDAD, acuerdan dentro de los términos del presente Convenio Específico de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete, a través del Centro de Investigaciones Urbanas (CIUT), representado por su Directora Esp. Arq. María Julia Rocca, a brindar al Municipio la ASISTENCIA TÉCNICA TENDIENTE AL AJUSTE Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE AYACUCHO PARA SU CONVALIDACION PROVINCIAL de acuerdo al Plan de Trabajo especificado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio. LA FACULTAD pondrá a disposición su infraestructura y recursos humanos, aportando LA MUNICIPALIDAD los medios necesarios para el desarrollo de las tareas encomendadas.----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la provisión de los materiales necesarios para el logro de los objetivos planteados, y de toda la documentación e información necesaria para cumplimentar con la encomienda. Los compromisos asumidos a través del presente Convenio deberán ser cumplidos por los Organismos firmantes en el modo y tiempo acordados y detallados en el Anexo I. No obstante podrán considerarse situaciones no previstas, no atribuibles a las partes, que aconsejen acordar modificaciones o prórrogas en el programa de acciones a desarrollar. A los efectos del plazo fijado, se tomará como inicio del mismo el día hábil posterior a la fecha de firma del presente Convenio-----

TERCERA: Para la consustanciación del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se obliga a portar la información y el equipo técnico municipal para desarrollar las actividades emergentes que obran en el Anexo I. LA FACULTAD, por intermedio del Centro de Investigaciones Urbanas y Territoriales se compromete a aportar al Asesor Urbanístico, el cual se desempeñará ad-honorem y actuará como coordinador del equipo técnico para el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de trabajo presentado en el citado anexo.-----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18





UNLP, el Prof. Dr. Juan Carlos Etulain, a efectos de controlar la ejecución y seguimiento del presente convenio-----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 20 días del mes de agosto de 2021.

Por Municipalidad de Ayacucho

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Emilio Cordonnier'.

Lic. Emilio Cordonnier
Intendente del Municipio de Ayacucho
Provincia de Buenos Aires

Por Universidad Nacional de La Plata

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Marco Daniel Actis'.

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Por Facultad de Arquitectura y Urbanismo – UNLP

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fernando F. Gandolfi'.

Arq. Fernando F. Gandolfi
Decano FAU UNLP



ANEXO I

PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL –POUT- DE LA CIUDAD DE AYACUCHO

El presente proyecto se enmarca en un Programa de Asistencia Técnica y tiene como objeto el ajuste y actualización del POUT de la Ciudad de Ayacucho, con el fin de alcanzar la convalidación por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial –DPOUyT- de la Provincia de Buenos Aires.

Como emergente de las acciones a desarrollar se obtendrá el documento del Código de Planeamiento Urbano de Ayacucho, producto que permite la materialización del POUT.

1. AREA DE ESTUDIO

El partido de Ayacucho fue creado el 19 de Julio de 1865, por la “Ley de división de la campaña al exterior del Río Salado”, y su respectivo decreto del 31 de agosto de 1865. Su nombre recuerda a la última batalla librada por la independencia en América del Sur, el 9 de diciembre de 1824.

Se encuentra ubicado en la Pampa deprimida (en el centro-este de la provincia de Buenos Aires), al Noreste de las Sierras de Tandilia. El Partido con un total 20.337 habitantes (INDEC, CENSO 2010) se divide en 18 cuarteles y está integrado por las comunidades rurales de Udaquiola, Langueyú, Solanet, La Constancia, Cangallo, Fair.

La ciudad cabecera de nombre homónimo al Partido se localiza en el centro sur del mismo.

El Partido de Ayacucho limita al Norte con Rauch, Pila y Gral Guido; al Este con Maipú; al Sur con Mar Chiquita y Balcarce; y al Sur-Oeste con Tandil.

Las principales vías de acceso son las Rutas Provinciales 29, 50 y 74; Ruta Nacional 2, siendo las distancias a La Plata de 285 kms.; a Buenos Aires de 330 kms.; a Mar del Plata de 160 kms; a Bahía Blanca de 480 kms y a Tandil de 80 kms.

El área de estudio específica, se centra en la ciudad cabecera del partido.

2. PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo a desarrollar consiste en las siguientes fases con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio.





Fase 1. Análisis del Documento Previo y del Informe de la DPOUyT

En esta instancia se realizará el estudio y análisis del documento presentado por la Municipalidad de Ayacucho a la DPOUyT y se lo confrontará, con el informe de los aspectos observados por la citada dirección provincial. Se realizará una jornada de trabajo en Taller presencial.

El producto emergente de la presente Fase, serán dos documentos. Uno que contendrá la reestructuración del documento presentado con la nueva estructura e Índice y otro, con un análisis pormenorizado de los ajustes y actualizaciones a realizar, incorporando los aspectos observados por la DPOUT y los aportes y sugerencias por el asesor urbanístico.

Plazo: 1 mes

Fase 2. Asesoramiento para la Actualización del POUT

En esta instancia se efectuará el proceso de actualización y ajuste del Plan para la redacción del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad. Esta tarea se desarrollará según los siguientes momentos, los cuales se relacionarán con las distintas secciones que estructurarán el documento final.

Momento 2.1 Introducción

Se abordará la caracterización general del partido y la ciudad cabecera, así como se presentará la metodología seguida para la formulación del POUT.

Momento 2.2 Diagnostico de la Ciudad

Se abordará la etapa de análisis de los componentes centrales que permitirán la construcción del modelo actual o estructura urbana de la ciudad. Posteriormente, se realizará la valoración del modelo actual de la ciudad identificando sus fortalezas, oportunidades, amenazas, debilidades y tendencia principales.

Momento 2.3 Plan de Ordenamiento Urbano

Se efectuará la etapa propositiva del POUT, formulando las directrices estratégicas de desarrollo y los lineamientos de ordenamiento urbano que permitirán la elaboración el modelo deseado para la ciudad, con la identificación de los programas y proyectos que conformarán la agenda de gestión municipal a futuro.

Three handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located at the bottom of the page.



Fase 1. Informe de Reestructuración del Documento Existente. A los 30 días de iniciado el convenio

Fase 2. Informe del Plan de Ordenamiento Urbano Territorial. A los 90 días

Fase 3. Informe del Código de Planeamiento Urbano. A los 120 días

4. EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico para llevar adelante la encomienda, se conformará por los especialistas necesarios en función del objeto del presente convenio.

Por parte del Centro de Investigaciones Urbanas y Territoriales en el rol de Asesor Urbanístico se desempeñará el Dr. Arq. Juan Carlos Etulain.

De la contraparte, la Municipalidad de Ayacucho integraran el equipo técnico: Arq. Andrés Peña, Arq. Camila Lima y el Arq. Marcos Monje.



F. GANDOLPI
Docente FAU



Lic. EMILIO CORDON
INTENDENTE MUNICI.
Municipalidad de Ayacucho



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Ayacucho, 10 de septiembre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente 180/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita al Concejo Deliberante la convalidación de la firma del Instrumento Convenio Específico para la realización de prácticas pre profesionales entre la Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Arquitectura y la Municipalidad de Ayacucho,

Y CONSIDERANDO,

Que, el objeto de Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre la facultad y el municipio, la inserción del estudiante en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propio de las incumbencias profesionales.

Que, en base al objetivo mencionado, las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA) donde se desarrollen tareas en áreas municipales afines con la disciplina de la Arquitectura, principalmente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho.

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuera de

ORDENANZA N° 5593/21

Artículo 1°: Convalídase la firma del instrumento Convenio Específico para la realización de prácticas pre profesionales asistidas entre la Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y la Municipalidad de Ayacucho, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5593ord
Asunto N° 180/21



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada por su Vicepresidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS** con domicilio en Calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, con domicilio en la calle 47 N°162 de La Plata, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por su Decano **Arq. Fernando Francisco GANDOLFI**, de un lado; y por el otro el **Municipio de Ayacucho** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio legal en Calle Alem n° 1078 de la ciudad de Ayacucho, representado en este acto por su Intendente **Lic. Emilio CORDONNIER**, por facultades y competencias contenidas en el Decreto Ley 6.769/58, suscriben el siguiente Convenio Específico.

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes en 2021, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto Del Convenio. Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre LA FACULTAD y EL MUNICIPIO, la inserción del estudiante en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Detalle de Actividades a Desarrollar. Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas en áreas municipales afines con la disciplina de la Arquitectura, fundamentalmente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de EL MUNICIPIO-----
Cada etapa de intervención por parte de los alumnos, será guiada y asistida por profesionales de carrera pertenecientes a EL MUNICIPIO.-----
Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a LA FACULTAD, no generándose relación jurídica ni laboral alguna en donde se efectúe su PPPA y siendo la misma de carácter curricular y gratuito. El Convenio se destinará a la realización de las PPPA, actividades de interés académico que el estudiante realiza en el ámbito de la profesión de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo FAU-UNLP N° 8/16.-----

CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes. Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

1. Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar.-----
2. Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo.-----
3. EL MUNICIPIO se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA.-----
4. LA FACULTAD se compromete a entregar en tiempo y forma el listado de todos los estudiantes en condición de realizar las PPPA, con prioridad de aquellos estudiantes cuyo municipio de origen sea Ayacucho.-----
5. La FACULTAD se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-----

CLÁUSULA CUARTA: Responsables de la Ejecución y Seguimiento. El responsable ad-hoc por parte de LA FACULTAD, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP la Sra. Secretaria Académica, Arq. María Laura FONTÁN, a efectos de controlar la ejecución y seguimiento del presente convenio, y por parte de EL MUNICIPIO el responsable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Rubén Durcodoy. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten.-----

CLÁUSULA QUINTA: Convocatorias. Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizará, como así también se definirá el cupo de vacantes.-----

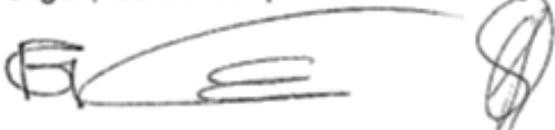
CLÁUSULA SEXTA: Modalidad de Trabajo. Las actividades se realizarán a través de jornadas específicas de Práctica Pre Profesional en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de EL MUNICIPIO-----

La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia. Duración. Rescisión. El presente convenio tendrá una vigencia de Dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante notificación con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.-----

El presente Convenio Específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste



normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran, correrán por cuenta del prestatario.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución de Conflictos. Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata-----

CLÁUSULA NOVENA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan constancia que el presente es suscripto por el Sr. Intendente Municipal "Ad -Referendum" del Consejo Deliberante de Ayacucho y entrará en vigencia una vez aprobado por dicho cuerpo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de agosto del año 2021. -



Lic. Emilio CORDONNIER
Intendente
Municipio de Ayacucho
Provincia de Buenos Aires



Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Arq. Fernando Francisco GANDOLFI
Decano
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Nacional de La Plata

Ayacucho, 10 de septiembre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente 183/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se solicita al Concejo Deliberante la convalidación de la firma del Contrato de Locación, entre la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y la Municipalidad de Ayacucho,

Y CONSIDERANDO, Que, la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, da en locación un inmueble de su propiedad ubicado en calle 1° de Mayo N° 1626, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Manz. 44 a, Parc. 19, Partida Inmobiliaria N° 11203, de la ciudad de Ayacucho a la Municipalidad de Ayacucho.

Que, el contrato de mención tiene un período de vigencia desde el 1° de Julio del 2021 hasta el 30 de Junio de 2024.

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuera de

ORDENANZA N° 5594/21

ARTÍCULO 1°: Convalídase el contrato de locación de un inmueble ubicado en calle 1 de Mayo N° 1626, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Manz. 44 a, Parc. 19, Partida Inmobiliaria N° 11203 de la ciudad de Ayacucho, entre la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y la Municipalidad de Ayacucho, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5594ord
Asunto N° 183/21

ANEXO I



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada por su Vicepresidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS** con domicilio en Calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, con domicilio en la calle 47 N° 162 de La Plata, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por su Decano **Arq. Fernando Francisco GANDOLFI**, de un lado; y por el otro el **Municipio de Ayacucho** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio legal en Calle Alem n° 1078 de la ciudad de Ayacucho, representado en este acto por su Intendente **Lic. Emilio CORDONNIER**, por facultades y competencias contenidas en el Decreto Ley 6.769/58, suscriben el siguiente Convenio Específico.

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes en 2021, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto Del Convenio. Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre LA FACULTAD y EL MUNICIPIO, la inserción del estudiante en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Detalle de Actividades a Desarrollar. Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas en áreas municipales afines con la disciplina de la Arquitectura, fundamentalmente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de EL MUNICIPIO-----
Cada etapa de intervención por parte de los alumnos, será guiada y asistida por profesionales de carrera pertenecientes a EL MUNICIPIO.-----
Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a LA FACULTAD, no generándose relación jurídica ni laboral alguna en donde se efectúe su PPPA y siendo la misma de carácter curricular y gratuito. El Convenio se destinará a la realización de las PPPA, actividades de interés académico que el estudiante realiza en el ámbito de la profesión de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo FAU-UNLP N° 8/16.-----

CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes. Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

1. Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar.-----
2. Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo.-----
3. EL MUNICIPIO se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA.-----
4. LA FACULTAD se compromete a entregar en tiempo y forma el listado de todos los estudiantes en condición de realizar las PPPA, con prioridad de aquellos estudiantes cuyo municipio de origen sea Ayacucho.-----
5. La FACULTAD se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-----

CLÁUSULA CUARTA: Responsables de la Ejecución y Seguimiento. El responsable ad-hoc por parte de LA FACULTAD, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP la Sra. Secretaria Académica, Arq. María Laura FONTÁN, a efectos de controlar la ejecución y seguimiento del presente convenio, y por parte de EL MUNICIPIO el responsable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Rubén Durcodoy. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten.-----

CLÁUSULA QUINTA: Convocatorias. Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizará, como así también se definirá el cupo de vacantes.-----

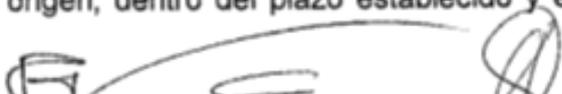
CLÁUSULA SEXTA: Modalidad de Trabajo. Las actividades se realizarán a través de jornadas específicas de Práctica Pre Profesional en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de EL MUNICIPIO-----

La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia. Duración. Rescisión. El presente convenio tendrá una vigencia de Dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante notificación con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.-----

El presente Convenio Específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste





normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran, correrán por cuenta del prestatario.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución de Conflictos. Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata-----

CLÁUSULA NOVENA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan constancia que el presente es suscripto por el Sr. Intendente Municipal "Ad -Referendum" del Consejo Deliberante de Ayacucho y entrará en vigencia una vez aprobado por dicho cuerpo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de agosto del año 2021. -

Lic. Emilio CORDONNIER
Intendente
Municipio de Ayacucho
Provincia de Buenos Aires

Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Arq. Fernando Francisco GANDOLFI
Decano
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Nacional de La Plata

Ayacucho, 24 de septiembre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO el expediente 173/21, el cual refiere a la sanción de la Ley N° 15.296 que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquía, y CONSIDERANDO

Que en diciembre de 2006 la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Convención Internacional sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, a la que nuestro país adhirió a través de la Ley N° 16.378 en el año 2008 y en 2014 por la Ley N° 27.044 se le otorgó jerarquía constitucional.

Que el propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que el artículo 8 de la misma refiere a la toma de conciencia, que implica un compromiso por parte de los Estados para sensibilizar a la sociedad sobre el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad; luchar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas; y promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

Que tomando como referencia lo antes mencionado, se propone una capacitación obligatoria en materia de discapacidad para todos los empleados que se desempeñen en la esfera pública provincial a fin de promover un cambio de paradigma con respeto a las personas con discapacidad.

Que desde el mismo se debe visibilizar la importancia de concebir a las personas con discapacidad como sujetos de derecho, garantizando y promoviendo su autonomía, y el ejercicio de derechos de igualdad en las mismas condiciones que el resto de las personas.

Que por otra parte esta propuesta de capacitación, favorece la transversalidad de la mirada de discapacidad y en particular, bajo el paradigma del modelo social, en el diseño de las políticas públicas, en todos los ámbitos.

Que es importante tener presente, que, según el censo nacional del año

2010, el 12,9 % de la población tiene alguna “dificultad o limitación permanente”, entendiéndose por ella una limitación en las actividades diarias y restricciones en la participación, que se originan en una deficiencia (ver, oír, caminar, agarrar objetos, entender, aprender, etc.) y que afectan a una persona en forma permanente para desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social.

Que esta iniciativa de capacitación obligatoria es una herramienta más para construir una sociedad más igualitaria, donde la participación de todas las personas que la integran sea plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuera de

ORDENANZA N° 5595/21

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Ayacucho a la Ley N° 15.296 conforme a lo establecido en el artículo 12° de la misma, promulgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y publicada en el Boletín Oficial, el 16 de Julio del 2021.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la ley, objeto de la presente adhesión en el artículo precedente, garantizando condiciones de accesibilidad tal como lo establece la Ley N° 15.115; uso de lenguaje claro, en cumplimiento de la Ley Provincial N° | 15.184 y uso de lenguaje sencillo.

ARTICULO 3°: Envíese copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5595ord
Asunto N° 173/21

•••••
Ayacucho, 24 de septiembre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente 189/21, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual la Sra. Candela Garberi, solicita condonación de intereses de la deuda del inmueble ubicado en calle Moreno 390, cuya cuenta municipal es la N° 3317-4, la titular de la mencionada cuenta es la Sra. Sandra Elizabeth Pellizari (fallecida), madre de la solicitante,

Y CONSIDERANDO,

QUE, se adjunta documentación que acredita el vínculo entre la peticionante y la titular del inmueble;

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Humano, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuera de

ORDENANZA N° 5596/21

Artículo 1°: Condonase los intereses de la deuda por tasa SIC, cuya cuenta municipal es la N° 3317-4 del inmueble ubicado en calle Moreno 390.

Artículo 2°: La condonación dispuesta en el artículo 1° de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, dentro de los 60 (sesenta) días, posteriores a la notificación al solicitante, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3°: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1° de la Presente Ordenanza.

Artículo 4°: Envíese copia de la presente a la solicitante.

Artículo 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5596ord
Asunto N° 189/21

•••••

